

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	10:03:18

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

"Consulta:

Agradeceremos confirmar que en el anexo N°4 (DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) se consignará, todo lo descrito en el numeral 1.8, página 13 de la presente bases."

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que los Anexos contenidos en las bases del procedimiento de selección son modelos que deben tomar los postores para la elaboración y presentación de sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	10:03:18

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: ""El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿.

Solicitamos confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas."

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.2    **Literal:** -    **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 de Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, los cuales tienen carácter de obligatorio, son los que deberán presentar los postores para la admisión de las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	10:03:18

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

"Consulta:

Teniendo en cuenta que el proceso está convocado bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y que asimismo no contempla los servicios de prestación principal y prestación accesoria.

Agradeceremos confirmar que el postor presentará sólo el anexo N° 6 con el precio total de la oferta (Un sólo monto), mas no será necesario detallar el monto por la prestación principal y la prestación accesoria."

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.      Literal: g)      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que el Anexo N° 6 -Precio de la oferta contenido en las bases del presente procedimiento de selección es el que debe tomar los postores para la elaboración y presentación de sus ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	29/08/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	10:03:18

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

"Observación:

Considerando el Principio de Igualdad de Trato del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva"".

Agradeceremos confirmar que independientemente de las denominaciones del (los) cargo(s) que ocupe o haya desempeñado el personal propuesto para el perfil del personal clave, se validará la experiencia del profesional conforme a sus funciones realizadas, en la medida que la constancia de trabajo señalará que el personal propuesto ha desarrollado las funciones o labores solicitadas independientemente de la denominación de los cargos fijados en las Bases."

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de Igualdad de Trato "

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No es necesario, Según lo indicado en diversos pronunciamientos y opiniones OSCE estable que, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, resulta posible validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 29/08/2023
Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío : 10:03:18

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

"Consulta:

De acuerdo al principio de libertad de concurrencia del reglamento de contrataciones del estado, el cual precisa:

""Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores""

Agradeceremos tener en cuenta que los términos de: ""enlaces"", ""transmisión"", ""comunicación"", ""conexión"" e ""interconexión"", son términos que se utilizan y/o asocian (en el campo de las telecomunicaciones) para brindar el servicio de datos; o asimismo considerando, que el objeto de la presente convocatoria (Servicio de internet), es un servicio de última milla, que se soportará en un medio de transporte y/o conexión y/o interconexión.

Agradeceremos a vuestra Entidad con la finalidad de obtener una mayor concurrencia de postores y una mayor competencia de precios, considerar como válido (para la experiencia del postor en la especialidad) los servicios similares de conexión y/o interconexión y/o comunicación mediante fibra óptica."

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** C      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

"Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones del estado Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE.

En atención a lo requerido, se aceptara los siguientes servicios similares: Servicio de conexión o comunicación por fibra óptica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, C. Experiencia del postor en la Especialidad como se indica a continuación:

"Se consideran servicios similares a los servicios de transmisión de datos o servicio de interconexión de datos o servicio de acceso a internet o servicio de conexión o servicio de comunicación por fibra óptica, línea cobre, microondas o satelitales, servicio de Internet dedicado, servicio de tránsito de internet, servicio de enlace de internet, servicio de internet e interconexión de datos."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:14:24

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de incrementar el número de postores habilitados a participar en el procedimiento, se solicita que la FORMACIÓN ACADÉMICA del PROFESIONAL ESPECIALIZADO también considere el grado académico de "profesional técnico" en las carreras ya mencionadas, adicional a los grados de bachiller y titulado universitario.

Esto permitirá incrementar la concurrencia a la convocatoria, mejorando la pluralidad de ofertas y un beneficio en diversidad de precios para LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** B.1.1.      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el perfil para el personal especializado, numeral 6.2.1.B ii) de los terminos de referencia, dado que el servicio de internet requerido es para datacenter lo cual es de criticidad para atención a los contribuyentes mediante servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet, es que se ha visto necesario se mantenga que el personal especializado tenga grado de bachiller o titulo universitario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20519286794	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	FRAVATEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:17:42

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de incrementar el número de postores habilitados y, por consecuencia, ampliar el número de ofertas a competir por la convocatoria, se solicita sean incorporados como servicios similares al objeto de la convocatoria en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD los siguientes servicios:

1. Servicios de telecomunicaciones.
2. Servicio de interconexión de redes.
3. Servicios de enlace entre sedes.
4. Servicio de transmisión de datos.
5. Servicios de internet en general.
6. Servicios de interconexión en general.

Esto permitirá incrementar el número de postores habilitados al procedimiento. Lo cual mejorará la concurrencia al procedimiento y permitirá obtener ofertas competitivas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: C      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, dado el objeto de la contratación del servicio, ya se encuentra considerado como servicio similar el servicio de transmisión de datos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso se presentasen dificultades que impidan la realización de las actividades propias del contratista, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 158 del Reglamento, se podrá solicitar la ampliación del plazo debidamente sustentada a fin que se pueda evaluar su procedencia.

Por otro parte, la normativa de contrataciones regulo la suspensión de plazo en su acápite 142.7 del artículo 142 que refiere: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización, estas PUEDEN acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta la culminación del evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos (...).Por lo que dependiendo la naturaleza y el hecho que pueda presentarse deberá ser evaluado por EL CONTRATISTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 7.5.6 de los terminos de referencia, se precisa que luego de culminado los procedimientos de inspección y pruebas DGIT levantará y entregará al contratista el Acta de Inicio de Servicio donde se especificará la fecha de inicio de servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia, se encuentra precisado que el contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores al vencimiento del contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio, sin más desgaste que el de su uso normal. La SUNAT asume los costos en caso de pérdida, deterioro o robo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el contratista podrá efectuar el corte del servicio al culminar el contrato, sin que ello implique aplicación de penalidades, ya que en caso la Entidad requiera servicios adicionales estos serían comunicados oportunamente de acuerdo a la norma de contrataciones del estado vigente. La baja del servicio deberá efectuarse de acuerdo a lo normado por el OSIPTEL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 de Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, los cuales tiene carácter de obligatorio, son los que deberán presentar los postores para la admisión de las ofertas.

Cabe señalar que en las bases del presente procedimiento de selección se señala un cuadro de advertencia al final del numeral 2.2.1.

En ese sentido, NO SE ACOGE la observación efectuada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: b      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regl. LCE DS N°44-2020-SA DU N°026-2020

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que las bases del presente procedimiento de selección, las cuales has sido elaboradas tomando las bases estándar aprobadas por el OSCE, establecen en el numeral 2.3 del capítulo II de su Sección Específica, los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, si bien cierto que la SUNAT se encuentra en la Relación de Consumidores de la PIDE I; sin embargo, en el catálogo de servicios de la PIDE actualizado al 15/08/2023, el servicio web Nro. 76 referido a Vigencia de poderes y designación de representantes legales administrado por SUNARP, se encuentra en la situación de PENDIENTE, por lo que no se tiene el acceso a tal

En tal sentido, NO SE ACOGE lo observado por el participante y corresponde exigir los documentos previstos en los literal b) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: D      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 Art 47 Regl. LCE DS N°44-2020-SA DU N°026-2020

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que las bases del presente procedimiento de selección, las cuales has sido elaboradas tomando las bases estándar aprobadas por el OSCE, establecen en el numeral 2.3 del capítulo II de su Sección Específica, los documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, si bien cierto que la SUNAT se encuentra en la Relación de Consumidores de la PIDE; sin embargo, en el catálogo de servicios de la PIDE actualizado al 15/08/2023, el servicio web Nro. 76 referido a Vigencia de poderes y designación de representantes legales administrado por SUNARP, se encuentra en la situación de PENDIENTE, por lo que no se tiene el acceso a tal

En tal sentido, NO SE ACOGE lo observado por el participante y corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e) del numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La presente contratación a realizar se rige por el marco normativo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no preve la suspensión del servicio por falta de pago. De otro el artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 del Reglamento, establece aspectos referidos a las causales de resolución de contrato ante incumplimiento de las partes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia, se encuentra precisado que el contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores al vencimiento del contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio, sin más desgaste que el de su uso normal. La SUNAT asume los costos en caso de pérdida, deterioro o robo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, de ocurrir daños irreparables en los equipos de comprobarse que el referido daño fué originado por el uso negligente imputable al personal de la entidad, será la entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia, de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia. Se precisa que para el caso de averías presentadas en los equipos durante la ejecución del contrato, estas serán atendidas de acuerdo al tiempo de subsanación precisado en el numeral 5.1.24 aun hayan sido producidas por el uso negligente imputable al personal de la Entidad, para ello posterior a haberse resuelto la avería, el contratista presentará un informe a la DGIT a efectos de evaluarse la responsabilidad del daño en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Mecanismos Tecnológicos¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.16      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación.

Se aclara que mecanismos tecnológicos se refiere a la aplicación de configuraciones, estándares, metodologías a fin de garantizar la seguridad de sus redes, sistemas de información y ante intrusiones internas o externas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisara a pie de página del numeral 5.1.16 de los terminos de referencia lo siguiente:

"Mecanismos tecnológicos se refiere a la aplicación de configuraciones, estándares, metodologías a fin de garantizar la seguridad de sus redes, sistemas de información y ante intrusiones internas o externas."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.24      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta respecto a las averías en el servicio (corte, caída o degradación) las cuales producen afectación en el servicio, de haberse dado por causas externas ajenas al operador, se encuentra precisado en el numeral 5.1.28 "Las averías causadas por casos fortuitos ajenos al contratista como desastres naturales o la manipulación incorrecta del personal de la Entidad no serán consideradas en la penalidad en el caso que el contratista presente carta a la SUNAT dentro de los siete (7) días calendarios posteriores al evento, exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación excepcional y luego de que la SUNAT evalúe y apruebe dicha justificación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.24      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se aclara que el tiempo de atención de la avería se iniciará desde la comunicación al Contratista de la existencia de una avería por parte de la SUNAT(llamada de servicio) , de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.1.24. de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como incremento de la velocidad de transmisión no contemplado en la estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.1.1      Literal: -      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo solicitado por el participante está regulado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." En ese sentido, el área usuaria evaluará y justificará si corresponde efectuar la prestación adicional de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos eliminar el siguiente ítem toda vez que la resolución automática es desproporcional y contraviene varios principios de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, solicitamos modificar dicho extremo por lo siguiente: ¿Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Entidad procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.2.1      Literal: -      **Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la LCE , y los artículos 164 y 165 de su Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la redacción del numeral 7.1.2.1 de los terminos de referencia no hace referencia a una resolución automática, toda vez que se seguirán los procedimientos establecidos para aplicar la resolución del contrato contemplados en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.3      **Literal:** -      **Página:** 29  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR relacionado al tema consultado se confirma que no resultará sujeta a la obligación de confidencialidad del contratista lo siguiente: ¿Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.9      **Literal:** -      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge, debido a lo crítico del servicio y a experiencias anteriores, cuya finalidad es desincentivar el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y resarcir posibles perjuicios que dicho incumplimiento le fuese a causar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

"5.1.2. El servicio de enlaces de comunicación para el transporte de datos desde y hacia internet considera la implementación de dos enlaces de internet de iguales características por parte del contratista. Uno hacia el centro de cómputo de San Isidro y otro enlace alternativo hacia el centro de cómputo de Surco, debiendo asignar direccionamiento IP público diferente para cada enlace, lo cual permitirá a la SUNAT gestionar contingencia de manera automática"

Se solicita a la entidad confirmar que la misma gestionará la contingencia, por consiguiente no se debe considerar un equipo adicional balanceador o configuraciones en alta disponibilidad (HSRP/VRRP) por parte del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.2      Literal: -      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista proveerá el servicio de internet en cada centro de datos. La Entidad cuenta con equipos para balanceo de enlaces según lo precisado en el numeral 5.1.5 de los términos de referencia, por lo cual se encargará de la configuración del mismo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

"Los enlaces solicitados deben operar de forma independiente y en modo activo cada uno. La SUNAT puede cambiar la configuración de los enlaces en un esquema multihomed o el sentido del tráfico (ingreso/salida) o la publicación de sus servicios por un enlace en particular de acuerdo con sus necesidades de operación y bajo el principio técnico de balance global, alta disponibilidad y continuidad de sus operaciones. La SUNAT cuenta con equipos para balanceo de enlaces y cada datacenter cuenta con un direccionamiento IP independiente. Considerando que los servicios contratados actúan como contingencia uno del otro, para garantizar la disponibilidad de los servicios digitales que brinda la SUNAT a sus colaboradores, los contribuyentes, operadores de comercio exterior y usuarios en general."

Se solicita a la entidad precisar que la configuración multihomed indicada será implementada por la entidad en los equipos balanceadores de su propiedad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.5      **Literal:** -      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, que la Entidad se encargará de la configuración de los balanceadores, el proveedor proveerá el servicio de internet en cada centro de datos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el texto del numeral 5.1.5 de los TDR como se indica a continuación:

"Los enlaces solicitados deben operar de forma independiente y en modo activo cada uno. La SUNAT puede cambiar en sus balanceadores la configuración de los enlaces en un esquema multihomed o el sentido del tráfico (ingreso/salida) o la publicación de sus servicios por un enlace en particular de acuerdo con sus necesidades de operación y bajo el principio técnico de balance global, alta disponibilidad y continuidad de sus operaciones. La SUNAT cuenta con equipos para balanceo de enlaces y cada datacenter cuenta con un direccionamiento IP independiente. Considerando que los servicios contratados actúan como contingencia uno del otro, para garantizar la disponibilidad de los servicios digitales que brinda la SUNAT a sus colaboradores, los contribuyentes, operadores de comercio exterior y usuarios en general."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

"Los enlaces solicitados deben operar de forma independiente y en modo activo cada uno. La SUNAT puede cambiar la configuración de los enlaces en un esquema multihomed o el sentido del tráfico (ingreso/salida) o la publicación de sus servicios por un enlace en particular de acuerdo con sus necesidades de operación y bajo el principio técnico de balance global, alta disponibilidad y continuidad de sus operaciones. La SUNAT cuenta con equipos para balanceo de enlaces y cada datacenter cuenta con un direccionamiento IP independiente. Considerando que los servicios contratados actúan como contingencia uno del otro, para garantizar la disponibilidad de los servicios digitales que brinda la SUNAT a sus colaboradores, los contribuyentes, operadores de comercio exterior y usuarios en general."

Se solicita a la entidad confirmar que se tiene conectividad entre ambas sedes a considerar, dado que es necesario para que un enlace actúe como contingencia del otro.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.5      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que se cuenta con conectividad entre ambas sedes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

"La ENTIDAD ha definido que sus servicios de enlaces de comunicación para el transporte de datos desde y hacia internet, una arquitectura que garantice la disponibilidad y continuidad del servicio para cumplir con los objetivos institucionales. Cada uno de los servicios de enlaces de comunicación debe ser de diferente operador (ISP) a fin de garantizar la continuidad de servicios con contingencia de operador."

De lo indicado en el cuadro N°3 , se aprecia que el servicio actual viene siendo brindado por 2 Operadores distintos. Se solicita a la entidad indicar si el contratista debe considerar ambos enlaces como parte de la misma solución o si la entidad escogerá un postor ganador por cada Sede.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.5      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista ganador del presente proceso de selección, brindará el servicio en ambos datacenter mediante enlaces primario y alterno respectivamente. Actualmente la Entidad cuenta con contratos con 2 operadores diferentes a fin de garantizar la continuidad de servicios con contingencia de operador.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

"¿Gestión de tráfico de enlaces La herramienta debe generar reportes del detalle de tráfico considerando: conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos. Estos reportes deben ser personalizables en el tiempo, por lo cual deberá permitir definir y seleccionar la fecha y hora de inicio y fin del periodo a emitirse el reporte.

¿Reportes de consumo de ancho de banda históricos en el tiempo."

Se solicita confirmar que será valido que la data solicitada pueda ser extraída desde el router por el contratista y entregada a la entidad por medio de un reporte.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.10      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, numeral 5.1.10, es necesidad de la Entidad contar con la herramienta de gestión de tráfico de enlaces con los alcances descritos en el numeral en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

"¿Gestión de tráfico de enlaces La herramienta debe generar reportes del detalle de tráfico considerando: conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos. Estos reportes deben ser personalizables en el tiempo, por lo cual deberá permitir definir y seleccionar la fecha y hora de inicio y fin del periodo a emitirse el reporte.

¿Reportes de consumo de ancho de banda históricos en el tiempo."

Se indica a la entidad confirmar que el contratista debe monitorear todo el tráfico saliente hacia internet, por lo que las conversaciones entre dispositivos , top origen y top destino que no generen tráfico hacia internet no serán considerados como parte del monitoreo requerido.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.10      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.10, es necesidad de la Entidad que en los reportes de detalle de tráfico se consideren todas las conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

"5.1.16. El contratista debe contar con un centro especializado en seguridad (SOC) que puede ser propio o tercerizado, el cual será responsable del monitoreo de la salud del servicio contratado, así como de la prevención, detección, atención, tratamiento y resolución de incidentes de seguridad asociados al servicio que pongan en riesgo la infraestructura tecnológica de la SUNAT. El contratista debe contar con un equipo de especialistas que opere en un esquema de servicio 7x24x365. Desde el inicio del servicio a solicitud de la Entidad o a demanda, el SOC entregará de manera obligatoria cada fin de mes, un reporte de incidentes de seguridad (ataques) histórico, donde se detalle los ataques y/o vulnerabilidades contenidas durante los últimos 30 días, además debe proporcionar a SUNAT un acceso de lectura a la herramienta de visualización/ monitoreo de eventos y alertas de seguridad informática en tiempo real la cual deberá contar con las siguientes características: Generar reportes técnicos detallados (excel, csv, pdf), log de auditoria, interface amigable, generar alerta que contenga estructura de información coordinada y aprobada por la Entidad.

Debe tener un servicio de reputación de dirección IP que identifique y bloquee botnets, proxys anónimos de TOR o similares. Además, cada 6 meses presentará un consolidado sobre la tendencia y comportamiento. Estos reportes o informes deben detallar ataque presentado a los servicios públicos de SUNAT indicando orígenes de los ataques, con reporte de los principales tipos de ciberataques y destinos indicando sobre que direcciones IP o servicios de SUNAT existen mayores incidencias, proponiendo recomendaciones y buenas prácticas a implementar para minimizar estos ataques."

Se solicita a la entidad reformular el presente punto, ya que la entidad no está considerando un Servicio de Seguridad Perimetral, por consiguiente el monitoreo y Soporte descritos deberán estar limitados a los servicios de Seguridad que se brindarán como parte del servicio (DDoS)

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17 Literal: - Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.1.17 de los términos de referencia ya se encuentra precisado el alcance requerido para el SOC en lo relacionado a seguridad, lo descrito en dicho numeral es requerido por la Entidad independientemente de lo requerido por el servicio DDoS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

"Dicho servicio debe ser gestionado por el SOC del contratista. Asimismo, se precisa que no se aceptará que el contratista instale equipamiento en las instalaciones de la SUNAT para ofrecer esta funcionalidad. Se requiere de protección Anti DDoS que considere un solo origen o múltiples orígenes. El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps."

Por aplicación de buenas prácticas en el sector de telecomunicaciones se establece que el soporte de ataques volumétricos sea 5 veces el ancho de banda solicitado. Por ello, al solicitar 800 Mbps de ancho de banda, con un crecimiento de hasta 1.2Gbps, bastaría con solicitar un soporte de ataques volumétricos de hasta 6Gbps. Solicitamos confirmar que el servicio a brindar pueda soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 10 Gbps (superando notoriamente lo recomendado en las buenas prácticas).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.18 de los términos de referencia, el soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps. Actualmente la Entidad cuenta con contratos vigentes con distintos proveedores los cuales cumplen dicho requisito, adicionalmente los ataques de DDoS volumétricos de mas de 100Gbps se han incrementado y acrecentado en el ultimo año a nivel mundial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

"5.1.20. El contratista debe incluir todo lo necesario para el traslado de los enlaces en caso se tenga cambio de dirección o ubicación de los centros de datos, ubicados actualmente en San Isidro y Surco."

Se solicita a la entidad indicar si se considerará un traslado por cada enlace.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta, se encuentra precisado en el numeral 5.5.1 "La oferta debe incluir la opción de realizar a solicitud de la SUNAT, un traslado del servicio instalado en uno de los data centers.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

"5.1.20. El contratista debe incluir todo lo necesario para el traslado de los enlaces en caso se tenga cambio de dirección o ubicación de los centros de datos, ubicados actualmente en San Isidro y Surco."

Se solicita a la entidad indicar con respecto a los ambientes actuales y nuevos (en caso de trasladarse) si estos tendrán las condiciones mínimas para el funcionamiento del servicio:

- \*Tomacorrientes
- \*Energía Estabilizada
- \*Patch Panel
- \*Patch cords
- \*Switch Lan ( Con puertos disponibles para conectar los routers)
- \*Tendido de cableado electrico
- \*UPS
- \*Pozos de Tierra
- \*Cualquier trabajo de cableado estructurado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los ambientes tendrán las condiciones mínimas para el funcionamiento del servicio

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	16:59:54

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

"B. Profesional especializado

i. Actividades

Contacto técnico de parte del contratista durante la implementación y en el desarrollo del servicio para las labores de atención de averías y asistencia técnica. El profesional especializado se ubicará en las oficinas del contratista.

ii. Perfil

Grado de bachiller o título universitario en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería de sistemas o ingeniería informática o computación.

Asimismo, contar con una certificación vigente de segundo nivel como mínimo dentro de la gama de certificaciones del fabricante de los ruteadores a instalar como parte del servicio para realizar la planificación, implementación y solución de problemas de redes empresariales. La certificación de segundo nivel debe tener una antigüedad de tres (3) años a la fecha de presentación de ofertas. En caso la certificación haya sido renovada deberá presentar copia del certificado previo o cualquier otra documentación que acredite que cuenta con el nivel de certificación en el tiempo solicitado. Se precisa que la certificación debe tener fecha de caducidad"

Se solicita a la entidad confirmar que se podrá aceptar personal con experiencia en configuraciones en la marca del equipo ruteador y certificación a nivel asociado y/o profesional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.2.1      Literal: B      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma que la certificación sea a nivel asociado, dado que el servicio requerido es de alcance a brindar servicios en instalaciones de datacenter por tanto se requiere personal especializado con el perfil y experiencia requerido en el numeral 6.2.1 B de los terminos de referencia se requiere certificación vigente de segundo nivel como mínimo se aceptará la certificación nivel profesional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el texto del numeral 6.2.1, literal B, Perfil, Segundo párrafo, de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"Asimismo, contar con una certificación vigente de segundo nivel profesional como mínimo dentro de la gama de certificaciones del fabricante de los ruteadores a instalar como parte del servicio para realizar la planificación, implementación y solución de problemas de redes empresariales."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 16:59:54

**Consulta: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

"6.2.1. Personal Clave:

A. Jefe de Proyecto

(...)

iii. Experiencia

Cuatro (04) años de experiencia como gestor o líder, director o jefe de proyectos en empresas operadoras de Telecomunicaciones o empresas de Telecomunicaciones debidamente acreditada por el MTC o empresas de Telecomunicaciones o servicios de Telecomunicaciones."

Se solicita a la entidad confirmar que se podrá aceptar personal con 3 años de experiencia gestor o líder, director o jefe de proyectos en empresas operadoras de Telecomunicaciones o empresas de Telecomunicaciones debidamente acreditada por el MTC o empresas de Telecomunicaciones o servicios de Telecomunicaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.1      **Literal:** B      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la experiencia mínima de tres(3) años, se mantiene la experiencia requerida en el numeral 6.2.1. A ,dado que el servicio de internet requerido es para datacenter lo cual es de criticidad para atención a los contribuyentes mediante servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet, es que se ha visto necesario se mantenga la experiencia mínima de cuatro(4) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la Entidad confirme que todas las respuestas de las consultas y observaciones que realicen los postores se encontrarán sustentadas y motivadas, esto de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 de la sección VI: "Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD"; que en el caso de no hacerse efectiva podría darse la nulidad del proceso pues se estaría vulnerando los principios que rigen la contratación pública.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la formulación de Consultas y observaciones, entendemos que los participantes tienen conocimiento del contenido de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD - Emisión de Pronunciamiento.

En ese sentido, se precisa que ante una consulta y observación formulada por los participantes el comité de selección efectuará las acciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que durante la implementación del servicio se garantice permanente las facilidades técnicas y accesos necesarias para la instalación en las áreas externas e internas de la Entidad, de acuerdo las condiciones técnicas establecidas en los términos de referencia. Asimismo, confirmar que, en caso la Entidad no brinde los accesos y facilidades técnicas para la implementación del servicio, el plazo será suspendido desde el inicio del hecho generador de atraso hasta que se haya corregido o levantado el hecho, sin que ello genere la imputación de penalidades al contratista. Esto, sin perjuicio de la facultad del contratista de presentar ampliaciones de plazo por el tiempo de atraso.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el Contratista podrá acreditar de modo objetivamente sustentado los motivos que conllevaron a un exceso en el plazo de implementación para justificar el retraso y la no aplicación de penalidad, no obstante de ello el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo correspondiente. La Entidad revisará y evaluará lo indicado por el Contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita a la Entidad confirmar la razón social, nomenclatura del proceso y la denominación del objeto del proceso para evitar confusión entre los distintos postores y unificar terminología tanto en la presentación de la oferta como el perfeccionamiento del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.2      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que la información referida en la consulta se encuentra señalada en los numerales 1.1 y 1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

Se solicita confirmar a la Entidad que la siguiente nomenclatura será utilizada para la emisión de la carta fianza: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el objeto del proceso es el siguiente: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Considerando que las Bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite *¿Documentos para la admisión de la oferta¿*, *¿Requisitos de calificación¿* y *¿Factores de evaluación¿*, agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de las Bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: 2.2.1.1      **Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, los cuales son de presentación obligatoria, son los que deberán presentar los posores para la admisión de las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases tienen carácter de obligatorio dado que son requisitos para el perfeccionamiento del contrato .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos indicar la razón social, nomenclatura del proceso y denominación del objeto del proceso para la Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Razón Social: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Nomenclatura: CONCURSO PÚBLICO N° 0041-2023-SUNAT/8B7200

Objeto: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

En las bases se solicita como documento requisito para el perfeccionamiento del contrato el "detalle de precios unitarios". Sírvase indicar los campos o la información mínima que debe contener el detalle de precios unitarios solicitados en las bases, caso contrario, solicitamos confirmar que el formato que presente el postor ganador de la buena pro será bajo su mejor criterio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: h      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se recomienda una estructura de costos con precios unitarios, donde contenga como mínimo los costos de la instalación, entrenamiento y servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del literal h) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases y en la Cláusula Séptima de la Proforma de Contrato lo siguiente:

"Se recomienda una estructura de costos con precios unitarios, donde contenga como mínimo los costos de la instalación, entrenamiento y servicio."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
El Contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores al vencimiento del contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio...

Consulta:

Favor de confirmar que dicho plazo comenzará a regir una vez que SUNAT envíe el requerimiento de baja del servicio. Ello se sustenta en muchos casos donde existe ampliaciones de plazo mediante contratos adicionales (adendas, complementarios).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adecuara el segundo parrafo del numeral 5.1.1 : El Contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la comunicación de la Entidad, una vez culminado el contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio.sin más desgaste que el de su uso normal. La SUNAT asume los costos en caso de pérdida, deterioro o robo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En segundo párrafo del numeral 5.1.1. de los terminos de referencia se adecuara como se indica a continuacion:  
"El Contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la comunicación de la Entidad, una vez culminado el contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio.sin más desgaste que el de su uso normal. La SUNAT asume los costos en caso de pérdida, deterioro o robo"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
De ser el caso, el contratista podrá hacer uso de pares de hilos libres en el tendido de fibra óptica que tenga implementado en los locales de la SUNAT. No se aceptará que el contratista realice implementaciones de soluciones de multiplexación en el tendido de fibra óptica existente...

Consulta:

Favor de confirmar que se aceptará equipos tipo: demarcadores, ATNs, para brindar la solución solicitada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.2      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Dado que es el objeto de contratación es un servicio, y es requerido a todo costo, el contratista debe considerar como parte del servicio los equipos, accesorios necesarios a fin de brindar dicho servicio, de manera que la implementación no considere como componente soluciones de multiplexación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Cuadro N° 2: Cuadro detalle del servicio

Enlace alternativo: Av. Manuel Olguin 395 ¿ Surco...

Consulta:

Favor de confirmar que el enlace alternativo desde un inicio será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria, según lo indicado en el numeral 5.1.21.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.2      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página de el Cuadro 2 del numeral 5.1.2. y en numeral y 5.1.21 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitará el traslado de los enlaces...

Consulta:

Favor de confirmar que el enlace alternativo desde un inicio será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicará a pie de página de el Cuadro 2 del numeral 5.1.2. y en numeral y 5.1.21 de los términos de referencia como se indica a continuación:

"El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitará el traslado de los enlaces...

Consulta:

Favor de confirmar que el proveedor sólo se encargará de instalar los enlaces en los data center, si hubiera algún cobro del dueño del data center, como la cross connection, éste pago será asumido por la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista deberá realizar la instalación de los enlaces considerando los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en las sedes para la correcta provisión del servicio como parte de la oferta tal como lo precisado en el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia, el Servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del numeral 5.1.21 de los terminos de referencia lo siguiente:

"El servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, el cual incluye brindar el espacio necesario en el gabinete del nuevo datacenter. Se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitará el traslado de los enlaces...

Consulta:

Favor de confirmar que el proveedor sólo se encargará de instalar los enlaces en los data center, si hubiera algún cobro del dueño del data center, como el Housing de equipos, éste será pago será asumido por la Entidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista deberá realizar la instalación de los enlaces considerando los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en las sedes para la correcta provisión del servicio como parte de la oferta tal como lo precisado en el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia, el Servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del numeral 5.1.21 de los terminos de referencia lo siguiente:

"El servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, el cual incluye brindar el espacio necesario en el gabinete del nuevo datacenter. Se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

Las bases integradas -en relación a que el servicio de Internet deba contar con una protección del tipo anti DDoS que proteja los servicios públicos de la SUNAT de ataques volumétricos de denegación de servicio durante toda la vigencia del servicio- indican: ¿El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps. El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato.

Consulta:

Sírvanse confirmar que para asegurar que "la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps", se hará efectiva con la presentación del documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ para la suscripción del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que NO se hará efectiva con la sola presentación del documento, el documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el ultimo párrafo del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato. El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20100017491	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío : 17:17:57

**Consulta: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

Las bases integradas -en relación a que el servicio Internet deba contar con una protección del tipo anti DDoS que proteja los servicios públicos de la SUNAT de ataques volumétricos de denegación de servicio durante toda la vigencia del servicio- indican: ¿El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps.

El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato.¿

Consulta

Sírvanse confirmar que como documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps", se hará efectivo con la presentación de una carta de fabricante del equipo instalado en la nube del postor, asegurando lo señalado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa, que NO se hará efectiva con la sola presentación del documento, el documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el ultimo párrafo del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato. El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
El contratista debe realizar el entrenamiento en la gestión del servicio contratado que considere los siguientes temas:  
Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista para brindar el servicio...

Consulta:  
Favor de confirmar que la "Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista", se refiere a un curso práctico de configuración sobre la marca del equipamiento router instalado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.1      Literal: -      **Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La plataforma de comunicaciones en mención se refiere a los componentes que forma parte de los enlaces dedicados requeridos para los datacenter, para la correcta provisión del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuará el texto del primer punto del numeral 5.1.30.1 de los terminos de referencia como se indica a continuación:  
Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista para brindar el servicio, la cual se refiera a los componentes que forma parte de los enlaces dedicados requeridos para los datacenter, para la correcta provisión del servicio"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20100017491	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío : 17:17:57

**Consulta: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

Dice:

El tiempo mínimo de entrenamiento es de cuatro (4) horas en horario de oficina...

Consulta:

Favor de confirmar que el tiempo mínimo solicitado en total es de 4 horas, y que se podría repartir en todos los entrenamientos, por ejemplo, de la siguiente manera:

- 30 min, Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista para brindar el servicio.
- 30 min, Infraestructura del contratista para brindar el servicio, incluye las salidas internacionales y sistemas redundantes.
- 1 hora, Procedimientos de atención de averías y niveles de escalamiento.
- 1 hora, Uso de la herramienta de gestión de tráfico.
- 1 hora, Operación del SOC: funcionalidades solicitadas en el TDR.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.3

**Literal: -**

**Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que el tiempo mínimos de entrenamiento es de 4 horas y queda del contratista la forma de organizarlo de manera que se cumpla los temas requeridos en el entrenamiento, precisados en el numeral 5.1.30.1 de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de pagina del numeral 5.1.30.3 de los terminos de referencia lo siguiente:

"Queda del contratista la forma de organizarlo de manera que se cumpla los temas requeridos en el entrenamiento."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

Dice:

El entrenamiento estará dirigido a cuatro (4) profesionales pertenecientes a las Gerencias de Operaciones y Soporte a Usuarios ¿ GOSU, Oficina de Seguridad Informática (OSI) y Gerencia de Arquitectura - GA, a quienes se les brindará un certificado de asistencia como mínimo por parte del contratista...

Consulta:

Favor de confirmar que en caso no asista algún(os) participante(s) en la fecha, lugar y hora indicada, no se volverá a impartir dicho entrenamiento y se tomará como inasistencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.4      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que en caso no asista algún(os) participante(s) en la fecha, lugar y hora indicada, no se volverá a impartir dicho entrenamiento y se tomará como inasistencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara el siguiente texto en el numeral 5.1.30.4 de los terminos de referencia:

"En caso no asista algún(os) participante(s) en la fecha, lugar y hora indicada, no se volverá a impartir dicho entrenamiento y se tomará como inasistencia."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 56**

**Consulta/Observación:**

Dice:

....La oferta debe incluir la opción de realizar a solicitud de la SUNAT, un traslado del servicio instalado en uno de los data centers, sin costo adicional para la SUNAT, en el caso de que se realice una mudanza de un datacenter de la SUNAT dentro de Lima Metropolitana en el plazo indicado en el numeral 5.1.21...

Consulta:

Favor de confirmar que el costeo de traslado solicitado, sólo se dará durante el plazo de instalación inicial, mas no se contemplará un traslado durante el plazo de 36 meses de ejecución del servicio, caso contrario indicarlo.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5.5.1    **Literal:** -    **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, el servicio del traslado considerado, será realizado dentro de los 36 meses de la prestación del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

En el caso de subcontratar se pide confirmar a la Entidad que se aceptará como parte de la documentación para identificarse el fotocheck de la empresa subcontratada, y que no necesariamente sea de Telefónica del Perú.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: -      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En caso de subcontrato o no, el personal asignado al servicio estará debidamente identificado durante la permanencia en las instalaciones, portando el fotocheck de visitante en lugar visible, de acuerdo a lo precisado en el numeral 7.1.1.7 de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos confirmar que la obligación de confidencialidad no aplicará a la información que:

- 1.- Resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora.
- 2.- Haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de contrato.
- 3.- Se encuentre en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de la revelación o luego de ella.
- 4.- Sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.
- 5.- Sea independientemente desarrollada por la Parte receptora, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por la otra Parte.
- 6.- Deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, en cuyo caso la Parte receptora deberá informar a la otra Parte en forma inmediata a la sola recepción de la citada orden.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.3      **Literal:** -      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR relacionado al tema consultado se confirma que no resultará sujeta a la obligación de confidencialidad del contratista lo siguiente: ¿Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 59**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
Un acceso web para mínimo tres (3) usuarios concurrentes a la herramienta de gestión de tráfico en línea indicada en el numeral 5.1.10...

Consulta:  
Favor de confirmar que podrán entrar 03 usuarios concurrentes, con el mismo nombre de usuario y contraseña.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 7.5    **Literal:** 7.5.1    **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que son 3 cuentas de usuarios diferentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el punto tres del numeral 7.5.1 de los terminos de referencia como se indica a continuación:  
"Un acceso web para mínimo tres (3) usuarios concurrentes a la herramienta de gestión de tráfico en línea indicada en el numeral 5.1.10, siendo estas cuentas diferentes."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 60**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita a la Entidad que para el comprobante de pago del servicio ofertado esta recepcionará Comprobantes de Pago Electrónicos, esto de acuerdo a lo indicado a la normativa vigente y cumple con lo estipulado por OSIPTEL y SUNAT.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.7      Literal: -      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las personas naturales con negocio o personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría por la actividad que desarrollan y por su nivel de ingresos que pertenecen al Régimen General (RG), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen Mype Tributario (RMT), han sido designados por la Sunat como emisores electrónicos. Si eres proveedor de una entidad estatal, estás obligado a emitir tus comprobantes de forma electrónica desde el 1 de octubre de 2021

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 61**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita a la Entidad corroborar que estará de acuerdo al ciclo de facturación con el que trabaje el Contratista, siendo este el más próximo a la fecha de inicio del servicio contratado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.7      **Literal:** -      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada por el servicio a favor del contratista en pagos mensuales. En ese sentido, los ciclos de facturación serán mensuales contabilizados desde la fecha de inicio del servicio. Se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 62**

**Consulta/Observación:**

Agradeceremos confirmar que en caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el IGV, previa verificación de disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad, las partes suscribirán una adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.7      Literal: -      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De emitirse algún dispositivo legal que varíe el porcentaje establecido para el IGV, en fecha posterior al perfeccionamiento del contrato, se procederá gestionar la modificación del monto contratado en igual porcentaje.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 63**

**Consulta/Observación:**

En la penalidad "Adicional #1" se indica el siguiente rango:

Rango de Uptime Penalidad

<99.71%, 99.99%] 2.5%

< 99.43%, 99.71%] 5%

<= a 99.43%] 10%

Favor indicar si el porcentaje al descuento es sobre una UIT o sobre el monto mensual de facturación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 7.9 Literal: - **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El porcentaje de penalidades indicado en el numeral 7.9 de los terminos de referencias, es respecto al monto mensual facturado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 64**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
Otras Penalidades - mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99.99%...  
Consulta:  
Favor de confirmar que el 99.99% se refiere al UPTIME máximo, mientras el UPTIME mínimo sería de 99.95%.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.9      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El servicio ofertado debe mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99.99% así como las penalidades, dado la criticidad de atención a los contribuyentes la cual es brindada con servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 65**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Otras Penalidades - mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99.99%...

Consulta:

Dado que se solicita un enlace principal y un enlace alterno, geográficamente en sitios diferentes, favor de confirmar que el UPTIME será calculado, sí y sólo sí, se cayeran ambos enlaces: principal y alterno. En el caso se cayera sólo el enlace principal, favor de confirmar que no será calificado como cálculo de UPTIME, pues se levantaría automáticamente el enlace alterno.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.9      Literal: -      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la no aplicación del cálculo de UPTIME en caso cayera solo el enlace principal, debido a que es necesario asegurar la disponibilidad de los enlaces principal y alterno, debido que el servicio requerido es considerado de criticidad de atención a los contribuyentes la cual es brindada con servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 66**

**Consulta/Observación:**

En bases indica: "01 JEFE DE PROYECTO: Grado de bachiller o título universitario en administración o ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería de sistemas o ingeniería informática o computación o Ingeniería de Cómputo y Sistemas o Ingeniería de Computación y Sistemas."

Se solicita a la Entidad que será valido aceptar el término "y carreras afines" a las indicadas, ya que cada institución educativa podría tener una denominación diferente de las mismas carreras.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la formación del personal Jefe de Proyecto esta precisada claramente en los terminos de referencia y los requisitos de calificación, la cual deben ser acreditado segun lo indicado en los requisitos de calificación.

El término "carreras a fines" resulta relativo y subjetivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20100017491	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	TELEFONICA DEL PERU SAA	Hora de envío :	17:17:57

**Consulta: Nro. 67**

**Consulta/Observación:**

En bases indica: "01 PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado de bachiller o título universitario en ingeniería electrónica o ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería de sistemas o ingeniería informática o computación."

Se solicita a la Entidad que será valido aceptar el término "y carreras afines" a las indicadas, ya que cada institución educativa podría tener una denominación diferente de las mismas carreras.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la formación del personal Profesional Especializado esta precisada claramente en los terminos de referencia y los requisitos de calificación, la cual deben ser acreditado segun lo indicado en los requisitos de calificación. El término "carreras a fines" resulta relativo y subjetivo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:35

**Consulta: Nro. 68**

**Consulta/Observación:**

"Dice: "" El servicio debe contar con una protección del tipo anti DDoS que proteja los servicios públicos de la SUNAT de ataques volumétricos de denegación de servicio durante toda la vigencia del servicio.""

Sirvace a confirmar que la protección debe incluir la capacidad de detección y mitigación ataques de denegación de servicio a nivel de aplicación sin estados, esto con la finalidad de tener disponibilidad de las aplicaciones y tener el servicio en línea para los usuarios.  
"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.1.18      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.1.18 de los terminos de referencia se encuentran precisados los requerimientos mínimos para la protección del tipo anti DDoS, por tanto el contratista deberá cumplir lo requerido en el numeral en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20552504641	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío :	22:28:35

**Consulta: Nro. 69**

**Consulta/Observación:**

"Dice: "" El servicio debe contar con una protección del tipo anti DDoS que proteja los servicios públicos de la SUNAT de ataques volumétricos de denegación de servicio durante toda la vigencia del servicio.""

Sirvace a confirmar que el tráfico a proteger debe generar firmas en tiempo real ante los posibles ataques, con la finalidad de identificar las últimas amenazas informáticas. "

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.1.18      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el tráfico a proteger puede generar firmas en tiempo real ante los posibles ataques, eso va a depender de la forma de trabajo de cada solución AntiDDoS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Indicación a pie de página del numeral 5.1.18 de los términos de referencia:

"El tráfico a proteger puede generar firmas en tiempo real ante los posibles ataques, eso va a depender de la forma de trabajo de cada solución AntiDDoS."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 70**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 19**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para la formulación de Consultas y observaciones, entendemos que los participantes tienen conocimiento del contenido de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD - Emisión de Pronunciamiento.

En ese sentido, se precisa que ante una consulta y observación formulada por los participantes el comité de selección efectuara las acciones correspondientes sujetándose a lo dispuesto en dicho documento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 71**

**Consulta/Observación:**

Sírvase confirmar que el servicio iniciará de acuerdo a la fecha de activación detallada en el acta de conformidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.5.2      Literal: Plazo      **Página: 25**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 7.5.6 de los terminos de referencia, se precisa que luego de culminado los procedimientos de inspección y pruebas DIGIT levantará y entregará al contratista el Acta de Inicio de Servicio donde se especificará la fecha de inicio de servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 72**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el Contratista podrá acreditar de modo objetivamente sustentado los motivos que conllevaron a un exceso en el plazo de implementación para justificar el retraso y la no aplicación de penalidad; no obstante ello, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad revisará y evaluará lo indicado por el Contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 73**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De lo precisado en el numeral 7.1.3.2, la Entidad gestionará las facilidades de acceso al personal del Contratista a fin de permitir el desarrollo de sus obligaciones, asimismo brindará las facilidades técnicas necesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 74**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2.1      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 de Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, los cuales tiene carácter de obligatorio, son los que deberán presentar los postores para la admisión de las ofertas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 75**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que los documentos señalados en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases tienen carácter de obligatorio dado que son requisitos para el perfeccionamiento del contrato .

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 76**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada por el servicio a favor del contratista en pagos mensuales. En ese sentido, los ciclos de facturación serán mensuales contabilizados desde la fecha de inicio del servicio. Se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 77**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la factura correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo solicitado por el participante se encuentra regulado en el numeral 3.8 del capítulo II de las Bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 78**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia, se encuentra precisado que el contratista dentro de los quince (15) días calendario posteriores al vencimiento del contrato, realizará el retiro del total de equipos que haya entregado y/o instalado para brindar el servicio, sin más desgaste que el de su uso normal. La SUNAT asume los costos en caso de pérdida, deterioro o robo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 79**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma. En el numeral 5.1.1 de los términos de referencia, se precisa que de ocurrir daños irreparables en los equipos de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al personal de la entidad, será la entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 80**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.1      Literal: -      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo solicitado por el participante está regulado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."

En el escenario que el área usuaria solicite prestaciones adicionales y estos costos se encuentren como parte del contrato o los documentos que lo conforman, no se requerirá ninguna cotización por estar ya determinado por acuerdo de partes; y si surgen prestaciones distintas a las pactadas se solicitará su cotización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 81**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "tecnología vigente y del tipo empresarial", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.19      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación .

Respecto a lo requerido para los ruteadores, se aclara que tecnología vigente se refiere a "reunir las condiciones técnicas de modernidad y calidad necesarias para cumplir con efectividad el servicio requerido" y tipo empresarial se refiere a "contar con características para soportar el servicio dedicado para empresas el cual permita rendimiento y escalabilidad en el servicio"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisara pie de página del numeral 5.1.19 de los terminos de referencia lo siguiente:

"Para los ruteadores se aclara que tecnología vigente se refiere a "reunir las condiciones técnicas de modernidad y calidad necesarias para cumplir con efectividad el servicio requerido" y tipo empresarial se refiere a "contar con características para soportar el servicio dedicado para empresas el cual permita rendimiento y escalabilidad en el servicio"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 82**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "todas las actividades, dispositivos, componentes, accesorios y equipos (hardware, software, ruteadores, o servicios) para brindar el correcto funcionamiento del servicio"; sin embargo, los TDR¿s deben de contemplar con exactitud todo el equipamiento y/o componentes necesarios para la prestación del servicio sin que ello implique dejar abierta la posibilidad de exigir equipamiento y/o componentes que no hayan sido previstos en los mencionados TDR¿s, de lo contrario nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.20      Literal: -      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado, dado que el objeto de la contratación es un servicio y es requerido a todo costo, considerando como parte del servicio los equipos, materiales y accesorios a ser instalados a fin de brindar dicho servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 83**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, como el caso de traslados, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.21      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.5.1 de los terminos de referencia se precisa que "La oferta debe incluir la opción de realizar a solicitud de la SUNAT, un traslado del servicio instalado en uno de los data centers, sin costo adicional para la SUNAT, en el caso de que se realice una mudanza de un datacenter de la SUNAT dentro de Lima Metropolitana".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 84**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

En relación a la disponibilidad requerida, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención del contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.22      Literal: -      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta respecto a la afectación del servicio por causas externas ajenas al operador, se encuentra precisado en el numeral 5.1.28 "Las averías causadas por casos fortuitos ajenos al contratista como desastres naturales o la manipulación incorrecta del personal de la Entidad no serán consideradas en la penalidad en el caso que el contratista presente carta a la SUNAT dentro de los siete (7) días calendarios posteriores al evento, exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación excepcional y luego de que la SUNAT evalúe y apruebe dicha justificación". Asimismo en el numeral en mención también se precisa que "No se aceptarán como válidas las causas producidas por vandalismo como robo de cable o cortes del medio de transmisión por terceros, dado que son situaciones que el contratista conoce y debe aplicar las medidas preventivas del caso."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 85**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.22      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se aclara que el tiempo de atención de la avería se iniciará desde la comunicación al Contratista de la existencia de una avería por parte de la SUNAT (llamada de servicio) , de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.1.24. de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 86**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.22      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a la consulta respecto a las averías en el servicio (corte, caída o degradación) las cuales producen afectación en el servicio, de haberse dado por causas externas ajenas al operador, se encuentra precisado en el numeral 5.1.28 "Las averías causadas por casos fortuitos ajenos al contratista como desastres naturales o la manipulación incorrecta del personal de la Entidad no serán consideradas en la penalidad en el caso que el contratista presente carta a la SUNAT dentro de los siete (7) días calendarios posteriores al evento, exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación excepcional y luego de que la SUNAT evalúe y apruebe dicha justificación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 87**

**Consulta/Observación:**

Observación:

Se observa que no serán contemplados como eximentes de responsabilidad al vandalismo o robo o corte de cables, ya que de acuerdo al artículo 1315° del Código Civil, aplicable supletoriamente a la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución contractual, las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor son eximentes de responsabilidad. En ese sentido, el vandalismo o robo o corte de cables, al ser situaciones imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, deben ser comprendidas en la figura de la fuerza mayor o caso fortuito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.28      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 1315° del Código Civil

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 1315 del Código Civil señala: ¿Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso¿, siendo que la legislación no ha previsto ni determinado las situaciones de caso fortuito, esta será evaluada por parte de la ENTIDAD una vez ocurra tal hecho, siempre que las partes, para el caso, EL CONTRATISTA cumpla con remitir los medios probatorios, así como que sustente y justifique la concurrencia de los tres elementos (evento extraordinario, imprevisible e irresistible).

NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 88**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad se precise que, una vez vencido los plazos señalados en el numeral 5.3, para la aprobación del plan de trabajo, sin que exista pronunciamiento por parte de la Entidad contratante, operará el silencio positivo en favor del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.3      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No opera el silencio administrativo positivo, toda vez que en la normativa especial no se ha recogido esta figura para este tipo de situación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 89**

**Consulta/Observación:**

Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 5.4      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La exigencia del SCTR se ha colocado como un requisito para el ingreso del personal, por lo que es facultad de SUNAT exigirlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 29783.

Así mismo revisando la actualización de la norma del SCTR en el numeral 268, actividad 6190 se encuentra descrito: ¿Otras actividades de telecomunicación¿ como exigencia del SCTR.

En ese sentido, la exigencia del SCTR se encuentra sustentada según lo solicitada en las bases del proceso.

NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 90**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, como el caso de traslados, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.5.1      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 5.5.1 de los terminos de referencia se precisa que "La oferta debe incluir la opción de realizar a solicitud de la SUNAT, un traslado del servicio instalado en uno de los data centers, sin costo adicional para la SUNAT, en el caso de que se realice una mudanza de un datacenter de la SUNAT dentro de Lima Metropolitana".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 91

**Consulta/Observación:**

Observación:

Solicitamos que en atención al principio de transparencia, regulado en el literal c del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precise que la prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación, lo que no necesariamente coincidirá con las fechas de 12/09/2023 y 17/03/2024, prevista en las Bases, pues la normativa de contrataciones del Estado prevé distintas situaciones que pueden extender el procedimiento de selección, tales como la interposición de recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, Acciones de Supervisión a pedido de parte y de oficio, ampliaciones de Plazo Contractual, o cualquier otra circunstancia que afecte la ejecución contractual y la implementación del servicio, siendo que, resulta arbitrario que la Entidad fije una fecha exacta de inicio del servicio, la cual evidentemente será distinta a la originalmente establecida en las Bases. Siendo que mantener las fechas indicadas en las Bases implicaría desconocer el derecho de los participantes y postores de cuestionar la decisión de la Entidad, previsto en los artículos 165, 117 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incurriendo de esa manera en causal de nulidad de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.5.2      Literal: C      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 8 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las fecha de inicio del servicio objeto del presente proceso no coincidirá necesariamente con las fechas del cuadro N° 4 ya que estas precisan la fecha de vencimiento de los contratos actuales, siendo que la Entidad proveerá lo necesario para brindar la continuidad del servicio. Se precisa que la fecha de inicio de servicio se encontrará especificada en el Acta de Inicio de Servicio entregada al contratista, una vez culminado los procedimientos de inspección y prueba.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 92**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.3      Literal: -      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tomando en consideración el Pronunciamiento N° 481-2022/OSCE-DGR relacionado al tema consultado se confirma que no resultará sujeta a la obligación de confidencialidad del contratista lo siguiente: ¿Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 93**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CLAUSULA20      Literal: -      **Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los lineamientos de las Bases Estándar no establecen que la Entidad al momento de elaborar las Bases o producto de la absolución de consultas u observaciones, pueda consignar la institución arbitral que resolverá las controversias surgidas en la ejecución contractual o derivadas de la misma. (Pronunciamiento N° 171-2022/OSCE-DGR, Pronunciamiento N° 230-2023/SOCE-DGR)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 94**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que en caso deba presentarse la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: Concurso Público CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Razón Social: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

Nomenclatura: CONCURSO PÚBLICO Nº 0041-2023-SUNAT/8B7200

Objeto: SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 95**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad incluir a los documentos para el perfeccionamiento del contrato (Numeral 2.3) el Anexo N° 12 Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: -      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que dicho documento se encuentra señalado como Anexo N° 9 en el literal h) del numeral 2.3. Capítulo II de la Sección Específica de las bases del presente procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 96**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad precisar los horarios de atención de la mesa de partes física, mesa de partes virtual y/o correo electrónico institucional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.4      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mesa de Partes Presencial (Sede Avenida Garcilaso de la Vega 1472-Lima): De Lunes a Viernes de 8:30 hr a 16:30 horas.

Mesa de Partes Virtual (MPV): Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.

Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Correo Electronico institucional: No tiene un horario establecido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara a pie de pagina del numeral 2.4 de la Seccion Especifica de las Bases lo siguiente:

"Mesa de Partes Presencial (Sede Avenida Garcilaso de la Vega 1472-Lima): De Lunes a Viernes de 8:30 hr a 16:30 horas.

Mesa de Partes Virtual (MPV): Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.

Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Correo Electronico institucional: No tiene un horario establecido."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 97

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos que remita el contratista durante la etapa de ejecución contractual serán remitidos a través del correo electrónico institucional que indique el contratista, además agradecemos señalar el horario de atención de dichos medios digitales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** -      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En la etapa de ejecución contractual los documentos deben ser enviados por Mesa de partes virtual o presencial, salvo lo que se encuentre pfcisado en numeral 7.5.7 de os terminos de referencia. donde se establece: "el contratista deberá presentar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica ¿ DGIT como requisito para la conformidad previa al pago mensual de los servicios prestados, un informe con el resumen del uso de los enlaces, así como la relación y detalle de averías presentadas en el periodo." correo Dicho informe será remitido via correo electrónico a las direcciones electrónicas acordadas entre la SUNAT y el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se agregara el numeral 7.5.8. de los terminos de referencia con el siguiente texto:

"En la etapa de ejecución contractual los documentos deben ser enviados por Mesa de partes virtual o presencial, salvo lo que se encuentre pfcisado en numeral 7.5.7 de os terminos de referencia. donde se establece: "el contratista deberá presentar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica ¿ DGIT como requisito para la conformidad previa al pago mensual de los servicios prestados, un informe con el resumen del uso de los enlaces, así como la relación y detalle de averías presentadas en el periodo." correo Dicho informe será remitido via correo electrónico a las direcciones electrónicas acordadas entre la SUNAT y el contratista."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 98**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad precisar los horarios de atención de la mesa de partes física, mesa de partes virtual y/o correo electrónico institucional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5.FORMA      **Literal:** -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mesa de Partes Presencial (Sede Avenida Garcilaso de la Vega 1472-Lima): De Lunes a Viernes de 8:30 hr a 16:30 horas.

Mesa de Partes Virtual (MPV): Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.

Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Correo Electronico institucional: No tiene un horario establecido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara a pie de pagina del numeral 2.5 de la Seccion Especifica de las Bases lo siguiente:

"Mesa de Partes Presencial (Sede Avenida Garcilaso de la Vega 1472-Lima): De Lunes a Viernes de 8:30 hr a 16:30 horas.

Mesa de Partes Virtual (MPV): Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.

Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Correo Electronico institucional: No tiene un horario establecido."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 99**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar a la Entidad, que el informe de la conformidad señalada en el 2.5 de las Bases es de responsabilidad exclusiva del personal encargado de la Entidad, no debiendo perjudicar el pago al contratista. El informe del funcionario responsable no será presentado por el proveedor sino adjuntado por la Entidad en el expediente de pago.

Por lo tanto, la demora o la omisión de la documentación emitida por su Entidad, no deberá afectar al contratista con el trámite de su pago.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.FORMA      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable quien previamente verificará la condiciones contractuales y la emitira en el plazo máximo de siete (7) días (Artículo 168 de el Reglamento de la Ley de Contrataciones). Tal conformidad no sera presentada por el Contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 100**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirva confirmar que el contratista únicamente se encuentra obligado a presentar su comprobante de pago, pues la demás documentación es elaborada e incluida dentro del expediente de pago por parte de su Entidad.

Por lo tanto, la demora o la omisión de la documentación emitida por su Entidad, no deberá afectar al contratista con el trámite de su pago.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.FORMA      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Será de total y exclusiva responsabilidad del contratista contemplar todas las actividades, dispositivos, componentes, accesorios y equipos (hardware, software, ruteadores, o servicios) para brindar el correcto funcionamiento del servicio. El pago se realizará luego de la conformidad otorgada de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.1. y aplicándose lo indicado en el numeral 5.5.2. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 101

**Consulta/Observación:**

Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el proveedor; asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.FORMA      Literal: -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.7 de los Términos de Referencia, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada por el servicio a favor del contratista en pagos mensuales. En ese sentido, los ciclos de facturación serán mensuales contabilizados desde la fecha de inicio del servicio. Se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 102

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "comprobante de pago electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 2.5.FORMA Literal: - **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia N° 279-2019/SUNAT

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las personas naturales con negocio o personas jurídicas que generan rentas de tercera categoría por la actividad que desarrollan y por su nivel de ingresos que pertenecen al Régimen General (RG), Régimen Especial de Renta (RER) o Régimen Mype Tributario (RMT), han sido designados por la Sunat como emisores electrónicos. En ese sentido el proveedor de una entidad estatal, estás obligado a emitir tus comprobantes de forma electrónica desde el 1 de octubre de 2021

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 103

**Consulta/Observación:**

FORMA DE PAGO:

Solicitamos confirmar que debido a que el servicio se factura a través de un comprobante de pago electrónico según Normativa de SUNAT, será la entidad quien descargue sus recibos desde el Portal de SUNAT, con su respectiva clave SOL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.FORMA      Literal: -      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los comprobantes de pago electrónicos se generan a través de los Sistemas de Emisión Electrónica ¿SEE (herramienta informática autorizada como tal por la SUNAT)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la SUNAT, sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima ¿ LIMA o en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 104**

**Consulta/Observación:**

2.5. FORMA DE PAGO

En Bases dice: ¿La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales (2.77% aproximado por cada pago)¿

Observación:

En atención al Principio de Libertad de Concurrencia que señala: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿, solicitamos a la entidad reformular el porcentaje de pago mensual debido a que cada postor cuenta con un sistema de facturación establecido que no necesariamente coincidirá o podrá establecer el porcentaje exacto determinado en el cuadro de pagos. Por lo expuesto, agradecemos suprimir los porcentajes y confirmar que el pago será mensual y fijo sobre el valor del contrato establecido para el presente proceso de contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5.FORMA      Literal: -      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se indica que la forma de pago establecida en el numeral 7.7 de los terminos de referencia determinada por el area usuaria en su requerimiento y señalado congruentemente en el numeral 2.5 del Capitulo II de la Seccion Especifica de la bases del presente procedimiento de selección, se ha tomado en consideración lo indicado en la bases estandar segun la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, en el cual exige señalar en el caso que se trate de pagos periodicos (como es el caso del presente servicio) precisar el porcentaje aplicable a cada uno de ellos en funcion al monto del contrato original.

Cabe indicar que se ha señalado que el porcentaje de pago mensual es aproximado por cada pago y no fijo.

En ese sentido, NO SE ACOGE lo observado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 105**

**Consulta/Observación:**

Dice:

i) Documento que acredite el "soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps"

Consulta:

Considerando que al firmar y entregar el Anexo 3 el postor asegura el cumplimiento de todo lo solicitado en las bases y en base al principio de eficacia y eficiencia, se solicita a la Entidad retirar el literal F puesto que no aporta valor a la propuesta la cual ya contempla el cumplimiento a través de la presentación del Anexo 3.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.18 de los términos de referencia, puesto que es un requisito para acreditar el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Observación: Nro. 106**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo establecido en la sección "importante" del numeral 2.3 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, el cual precisa que, de conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; resulta importante señalar que en la actualidad la mayoría de constancias y/o certificaciones son emitidas en el extranjero de forma digital con la firma correspondiente.

Siendo así, solicitamos a la Entidad confirmar que para efectos de acreditar la validez de dichas constancias y/o certificaciones, será suficiente que el postor ganador de la buena pro presente la traducción correspondiente, así como la constatación notarial debida que garantice la validez del documento expedido en el extranjero, ello considerando que el Decreto Supremo N° 076-2005-RE, por su antigüedad, no ha contemplado la posibilidad de la emisión de certificados en formatos digitales, los cuales, al haber sido emitidos de dicha forma, no suponen ser documentos que no cuenten con la plena validez y, que en la mayoría de sus casos, la única forma de acreditar la veracidad de dichas certificaciones es a través de un link de la página web del propio emisor del certificado y/o constancia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: k      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad a lo establecido en la sección "importante" del numeral 2.3 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, precisa que, de conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Por lo que, los documentos públicos o privados que provengan del extranjero puedan surtir efectos legales en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya. Sin perjuicio de ello, además, los interesados deberán cumplir con los requisitos adicionales que contemple la normativa especial de la materia para la validez en el Perú de los documentos extendidos en el exterior.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 107**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.12 Cuadro 2

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que se considere un crecimiento máximo del 20% para dimensionar adecuadamente el router de cada enlace de internet.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.12      **Literal:** Cuadro 2      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los ruteadores definidos y provistos por el contratista, deberán soportar un crecimiento mínimo del 50% del ancho de banda solicitado, tal como lo precisado en el numeral 5.1.19 de los terminos de referencia, por lo tanto el contratista deberá considerar equipos ruteadores con puertos de red con la capacidad para soportar el ancho de banda requerido. Precisión numeral 5.1.19

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de página en el numeral 5.1.19

"El Contratista deberá considerar equipos ruteadores con puertos de red con la capacidad para soportar el ancho de banda requerido"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 108**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.4

Consulta:

Considerando que no se puede garantizar un overbooking en el tramo internacional debido a que no es infraestructura propia de los ISPs en Perú, se solicita a la entidad retirar o en su defecto considerar como opcional el requisito de overbooking 1:2 en el tramo internacional.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: 5.1.4      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene los enlaces requeridos con overbooking 1:2 para el tráfico internacional. Actualmente la Entidad cuenta con contratos vigentes con varios proveedores los cuales cumplen dicho requisito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 109**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.15

Dice:  
La SUNAT cuenta con equipos para balanceo de enlaces y cada datacenter cuenta con un direccionamiento IP independiente

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que ante una caída y/o falla de los balanceadores de la entidad no se aplicará penalidades y tampoco contará como indisponibilidad para el cálculo mensual del SLA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** 5.1.5      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que ante una caída y/o falla de los balanceadores, la corrección a dicha caída y/o falla se encuentra a cargo de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara el siguiente texto en el numeral 5.1.5 de los terminos de referencia:  
"Ante una caída y/o falla de los balanceadores, la corrección a dicha caída y/o falla se encuentra a cargo de la Entidad"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 110**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.6

Dice:  
5.1.6. El acceso de sus suscriptores nacionales de internet debe realizarse a través de redes internas de salto directo y para el resto de los suscriptores nacionales que no son sus clientes, se debe garantizar una interconexión a través de enlaces o redes locales sin pasar tráfico por el enlace internacional de internet, es determinante evitar que consultas de tráfico nacional vayan a servidores alojados fuera del Perú

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que acreditando pertenencia al NAP PERU se dará cumplimiento al numeral 5.1.6 lo cual permitirá a los usuarios dentro del territorio nacional poder ingresar a la web de SUNAT sin necesidad de salir al enlace internacional.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.6      **Literal:** -      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, dado que no se ha considerado como requisito en el alcance de los terminos de referencia el pertenecer al NAP Perú, ya que dicho requisito fue retirado por el OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 111**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.7

Dice:  
5.1.7. El contratista debe de contar con una infraestructura adecuada que permita el enrutamiento o intercambio local de datos a fin de optimizar el trabajo para dominios de Perú, garantizando un delay al menos de 100 mseg desde la salida internacional del proveedor con el equipo roteador de la red Sunat.

**Consulta:**

Se solicita a la entidad que para validar dicho punto se realizarán pruebas de ping (latencia ida y vuelta) durante periodos de no saturación del enlace y que se tomará como válido el valor promedio de dicha medición.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.7      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que un delay de 20 milisegundos como máximo entre los equipos ruteadores, podrá ser validado mediante la prueba de ping durante períodos de no saturación del enlace.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el numeral 5.1.8 de los terminos de referencia como se indica a continuacion:  
"Se debe garantizar un delay (roundtrip) de 20 milisegundos como máximo entre los equipos ruteadores del contratista instalados en los locales de la SUNAT y el equipo roteador que el contratista tenga instalado en su red local, podrá ser validado mediante la prueba de ping durante períodos de no saturación del enlace"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 112**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.8

Dice:  
Se debe garantizar un delay (roundtrip) de 20 milisegundos como máximo entre los equipos ruteadores del contratista instalados en los locales de la SUNAT y el equipo ruteador que el contratista tenga instalado en su red local.

Consulta:  
Se solicita a la entidad que para validar dicho punto se realizarán pruebas de ping (latencia ida y vuelta) durante periodos de no saturación del enlace y que se tomará como válido el valor promedio de dicha medición.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.8      Literal: -      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que un delay de 20 milisegundos como máximo entre los equipos ruteadores, podrá ser validado mediante la prueba de ping durante períodos de no saturación del enlace.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el numeral 5.1.8 de los terminos de referencia como se indica a continuacion:  
"Se debe garantizar un delay (roundtrip) de 20 milisegundos como máximo entre los equipos ruteadores del contratista instalados en los locales de la SUNAT y el equipo ruteador que el contratista tenga instalado en su red local, podrá ser validado mediante la prueba de ping durante períodos de no saturación del enlace"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 113**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.9

Dice:  
5.1.9. Los dos (2) enlaces, uno hacia el centro de cómputo de San Isidro y otro enlace alternativo hacia el centro de cómputo de Surco, deben ser implementados en fibra óptica con canalización subterránea durante todo su recorrido hasta nodos independientes del contratista. Los enlaces deben ser de propiedad del contratista y no subcontratados a terceros. El contratista deberá considerar los servicios necesarios para la habilitación del enlace en la infraestructura del propietario del local ubicado en Av. Manuel Olguín 395 Surco.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que para el caso de la sede Olguín 395, la entidad proveerá el espacio en su gabinete y que el postor solo asumirá los gastos de crossconnection e ingreso de fibra óptica al Data Center de LUMEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.9      **Literal:** -      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma, que el Servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, el cual incluye brindar el espacio necesario en el gabinete del nuevo datacenter, se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del numeral 5.1.21 de los terminos de referencia lo siguiente:  
"El costo de la cross conexión quedará a cargo del contratista"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 114**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.9

Dice:  
5.1.9. Los dos (2) enlaces, uno hacia el centro de cómputo de San Isidro y otro enlace alternativo hacia el centro de cómputo de Surco, deben ser implementados en fibra óptica con canalización subterránea durante todo su recorrido hasta nodos independientes del contratista. Los enlaces deben ser de propiedad del contratista y no subcontratados a terceros. El contratista deberá considerar los servicios necesarios para la habilitación del enlace en la infraestructura del propietario del local ubicado en Av. Manuel Olguín 395 Surco.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar la ubicación (SALA y NRO DE RACK) que tiene en la sede Olguin 395.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.9      **Literal:** -      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023. La ubicación en Santa Catalina 663 será en el piso 3, gabinete G07.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de pagina del numeral 5.1.9 de los terminos de referencia lo siguiente:  
"El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023. La ubicación en Santa Catalina 663 será en el piso 3, gabinete G07."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 115**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.10

Dice:  
5.1.10. El contratista proveerá acceso a una herramienta en línea que permita realizar la gestión de tráfico. Dicha herramienta debe permitir como mínimo:

Gestión de tráfico de enlaces La herramienta debe generar reportes del detalle de tráfico considerando: conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos. Estos reportes deben ser personalizables en el tiempo, por lo cual deberá permitir definir y seleccionar la fecha y hora de inicio y fin del periodo a emitirse el reporte.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que la característica "cantidad de bytes" se refiere al total de bytes (Megabytes y/o Gigabytes) entrantes y/o salientes a través del enlace de Internet.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.10      **Literal:** -      **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que cantidade de bytes, se refiere al total de bytes((Megabytes y/o Gigabytes).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 116**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.10

Dice:  
5.1.10. El contratista proveerá acceso a una herramienta en línea que permita realizar la gestión de tráfico. Dicha herramienta debe permitir como mínimo:  
Gestión de tráfico de enlaces La herramienta debe generar reportes del detalle de tráfico considerando: conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos. Estos reportes deben ser personalizables en el tiempo, por lo cual deberá permitir definir y seleccionar la fecha y hora de inicio y fin del periodo a emitirse el reporte.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que la característica "conversaciones entre dispositivos" es opcional considerando que se trata de enlaces de internet y no de enlaces de RPV, L2L, o enlace de sedes mediante redes privadas por lo que no se podría cumplir.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.10 Literal: - Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.10, es necesidad de la Entidad que en los reportes de detalle de tráfico se consideren conversaciones entre dispositivos, origen, destinos, protocolos, cantidad de bytes, top origen y top destinos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 117**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.11

Dice:

5.1.11. Como parte del servicio, el contratista debe realizar la asignación de 128 direcciones IPv4 por cada enlace: principal y alterno. Las direcciones asignadas por cada enlace deben pertenecer a la misma subred. Asimismo, debe realizar la asignación de la misma cantidad de direcciones IPv6 del tipo global (GUA).

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que también se podrá ofrecer 2 rangos de 64 direcciones y que ambos rangos podrán no ser concurrentes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.11      **Literal:** -      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.11, en relación a la asignación de 128 direcciones IPv4 por cada enlace; principal y alterno, y asignación de la misma cantidad de direcciones IPv6 tipo global (GUA) . Asimismo, las direcciones asignadas por cada enlace deben pertenecer a la misma subred, dado que ello facilita a la Entidad en la gestión de la red.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 118**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.17

Dice:

5.1.17. El contratista debe contar con un centro especializado en seguridad (SOC) que puede ser propio o tercerizado, el cual será responsable del monitoreo de la salud del servicio contratado, así como de la prevención, detección, atención, tratamiento y resolución de incidentes de seguridad asociados al servicio que pongan en riesgo la infraestructura tecnológica de la SUNAT. El contratista debe contar con un equipo de especialistas que opere en un esquema de servicio 7x24x365. Desde el inicio del servicio a solicitud de la Entidad o a demanda, el SOC entregará de manera obligatoria cada fin de mes, un reporte de incidentes de seguridad (ataques) histórico, donde se detalle los ataques y/o vulnerabilidades contenidas durante los últimos 30 días, además debe proporcionar a SUNAT un acceso de lectura a la herramienta de visualización/ monitoreo de eventos y alertas de seguridad informática en tiempo real la cual deberá contar con las siguientes características: Generar reportes técnicos detallados (excel, csv, pdf), log de auditoria, interface amigable, generar alerta que contenga estructura de información coordinada y aprobada por la Entidad.

Debe tener un servicio de reputación de dirección IP que identifique y bloquee botnets, proxys anónimos de TOR o similares. Además, cada 6 meses presentará un consolidado sobre la tendencia y comportamiento. Estos reportes o informes deben detallar ataque presentado a los servicios públicos de SUNAT indicando orígenes de los ataques, con reporte de los principales tipos de ciberataques y destinos indicando sobre que direcciones IP o servicios de SUNAT existen mayores incidencias, proponiendo recomendaciones y buenas prácticas a implementar para minimizar estos ataques.

Consulta:

Considerando que al no requerir soluciones de seguridad del tipo NGFW, SIEM, etc no se puede realizar un monitoreo o tareas como las indicadas (prevención, detección, atención, tratamiento y resolución de incidentes de seguridad asociados al servicio que pongan en riesgo la infraestructura tecnológica de la SUNAT). Por lo que de requerir dichas actividades, la entidad debería contratar un servicio de seguridad gestionada que incluya monitoreo activo por parte de profesionales del SOC.

En conclusión, se solicita a la entidad retirar el numeral 5.1.17 o en su defecto considerar opcional el requerimiento de dicho numeral.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.17      **Literal:** -      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.17, es necesidad de la Entidad contar con un centro especializado en seguridad (SOC) ,el cual sea responsable del monitoreo de la salud del servicio contratado, así como de la prevención, detección, atención, tratamiento y resolución de incidentes de seguridad asociados al servicio que pongan en riesgo la infraestructura tecnológica de la Entidad, lo descrito en dicho numeral es requerido por la Entidad independientemente de no requerir soluciones de seguridad adicionales (tales como; NGFW, SIEM). En el alcance de los terminos de referencia no precisa de un servicio de seguridad gestionada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 119**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.18

Dice:

Como mínimo debe actuar ante los siguientes tipos de ataque:

- Syn flood.
- UDP flood.
- UDP plain.
- TCP flood.
- TCP half open (Opcional).
- TCP SYN flood.
- TCP Windows size.
- TCP RST flood.
- Non TCP conecction.
- Http flood.
- ICMP flood.
- IP fragment flood.
- Host unreachable.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que la característica TCP Windows size será opcional considerando que no es un tipo de ataque DDoS sino por el contrario es una característica del protocolo TCP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.18      Literal: -      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que el tipo de ataque "TCP Windows size" hace referencia al ataque de manipulación del tamaño de campo de ventana TCP, con el objetivo de reducirlo al tamaño mínimo con la intención de realizar consultas masivas y a una alta velocidad para inundar la conexión y sobrecargar el servidor objetivo, por lo tanto es un posible ataque que debe ser mitigado con la solución de AntiDDos ofertada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de página del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El tipo de ataque "TCP Windows size" hace referencia al ataque de manipulación del tamaño de campo de ventana TCP, con el objetivo de reducirlo al tamaño mínimo con la intención de realizar consultas masivas y a una alta velocidad para inundar la conexión y sobrecargar el servidor objetivo, por lo tanto es un posible ataque que debe ser mitigado con la solución de AntiDDos ofertada."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 120**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.18

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que para la activación del servicio Anti DDoS la SUNAT brindará un mínimo de 15 días calendario para la etapa de aprendizaje de la plataforma Anti DDoS de lo contrario se presentarán eventos catalogados como falsos positivos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El tiempo de aprendizaje, debe estar incluido en la etapa de implementación, no se aceptarán situaciones que pongan en riesgo la disponibilidad de la plataforma informática y/o servicios que la Entidad brinda.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 121**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.18

Dice:

Se requiere de protección Anti DDoS que considere un solo origen o múltiples orígenes.

Consulta:

Se solicita a la entidad brindar mayor detalle respecto a esta característica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que al mencionar "un solo origen" hace referencia a ataques de denegación de servicios (DoS) y "múltiples orígenes" hace referencia a ataques de denegación de servicios distribuido (DDoS).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de página del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"Al mencionar "un solo origen" hace referencia a ataques de denegación de servicios (DoS) y "múltiples orígenes" hace referencia a ataques de denegación de servicios distribuido (DDoS)."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 122**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.18

Dice:  
El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps.  
El contratista debe presentar un documento que acredite el "soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps" a la suscripción del contrato.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que aceptará soluciones que garanticen que soporten al menos 80Gbps de ataques volumétricos, siendo que es 100 veces el ancho de banda solicitado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.18      **Literal:** -      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.18 de los términos de referencia, el soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps. Actualmente la Entidad cuenta con contratos vigentes con distintos proveedores los cuales cumplen dicho requisito, adicionalmente los ataques de DDoS volumétricos de mas de 100Gbps se han incrementado y acrecentado en el ultimo año a nivel mundial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**  
No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 123**

**Consulta/Observación:**

Considerando la plena viabilidad de la modalidad de notificación a través de medios electrónicos, solicitamos a la Entidad confirmar que los entregables que remita el contratista durante la ejecución contractual podrán ser enviados por este último de forma virtual al correo electrónico y/o mesa de partes virtual que indique la Entidad mediante respuesta.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: .      **Página: 19**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En ejecución contractual los documentos deben ser enviados por Mesa de partes virtual o presencial, salvo lo indicado en numeral 7.5.7. donde se establece: "el contratista deberá presentar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica ¿ DGIT como requisito para la conformidad previa al pago mensual de los servicios prestados, un informe con el resumen del uso de los enlaces, así como la relación y detalle de averías presentadas en el periodo." correo Dicho informe será remitido via correo electrónico a las direcciones electrónicas acordadas entre la SUNAT y el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporará el numeral 7.5.8. en los terminos de rereferencia con el siguiente texto:

"En ejecución contractual los documentos deben ser enviados por Mesa de partes virtual o presencial, salvo lo indicado en numeral 7.5.7. donde se establece: "el contratista deberá presentar a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica ¿ DGIT como requisito para la conformidad previa al pago mensual de los servicios prestados, un informe con el resumen del uso de los enlaces, así como la relación y detalle de averías presentadas en el periodo." correo Dicho informe será remitido via correo electrónico a las direcciones electrónicas acordadas entre la SUNAT y el contratista."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 124

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, como el caso de incrementos de ancho de banda, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.1.1.1      Literal: .      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Lo solicitado por el participante está regulado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. "El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes." En ese sentido, el área usuaria evaluará y justificará si corresponde efectuar la prestación adicional de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 125**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos a la Entidad confirmar que el postor podrá acreditar experiencia en la prestación de los siguientes servicios: servicio de acceso a internet y/o servicio de internet dedicado y/o servicio de internet en general, los cuales resultan ser servicios similares al objeto de la presente convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el numeral 3.2 C ya se han considerado como servicios similares servicio de acceso a internet, servicio de internet dedicado, no se considera como similar servicio de internet en general dado que el servicio requerido es de alcance a brindar servicios en instalaciones de datacenter

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 126**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.19

Dice:  
Dichos equipos serán definidos y provistos por los contratistas de manera garanticen un consumo de CPU y memoria inferior al 50% en condiciones de máximo uso de la capacidad del enlace y soporten un crecimiento mínimo del 50% del ancho de banda solicitado. El feature del throughput del ruteador no debe estar limitado por su licenciamiento.  
Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que en caso se instale un router con capacidades mayores al ancho de banda solicitado, ya no será necesario incluir la licencia boost para no incurrir en costos adicionales que perjudiquen a la entidad

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5.1.19    **Literal:** -    **Página:** 3  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es necesidad de la Entidad que los ruteadores soporten un crecimiento mínimo del 50% del ancho de banda solicitado, asimismo será de total y exclusiva responsabilidad del contratista contemplar todas las actividades, dispositivos, componentes, accesorios y equipos para brindar el correcto funcionamiento del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta:** Nro. 127

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.21

Dice:

5.1.21. El contratista debe incluir todo lo necesario para el traslado de los enlaces en caso se tenga cambio de dirección o ubicación de los centros de datos, ubicados actualmente en San Isidro y Surco. La ejecución del traslado tendrá un período máximo de sesenta (60) días, dentro de los cuales está incluido su periodo de factibilidad técnica.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que en el caso de que solicite el traslado el plazo para la realización del mismo dependerá de los tiempos de factibilidad técnica, que el proveedor informará a la SUNAT en su debido momento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.21      **Literal:** -      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La ejecución del traslado tendrá un período máximo de sesenta (60) días, dentro de los cuales está incluido su periodo de factibilidad técnica, tal como lo precisado en el numeral 5.1.21 de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 128**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.21

Dice:  
5.1.21. Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitara el traslado de los enlaces.

Consulta:  
Se solicita a la entidad confirmar que en el caso de que solicite el traslado la SUNAT brindará el espacio en el gabinete que arrendará en el nuevo Data Center.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.21      **Literal:** -      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirmar, que el Servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, el cual incluye brindar el espacio necesario en el gabinete del nuevo datacenter.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del numeral 5.1.21 de los terminos de referencia lo siguiente:  
"El servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad, el cual incluye brindar el espacio necesario en el gabinete del nuevo datacenter. Se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 129**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.21

Dice:  
5.1.21. Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitara el traslado de los enlaces.

Consulta:  
Se solicita a la entidad especificar un plazo estimado de cuando haría el traslado, con el fin de considerar los costos asociados para el ingreso de FO y cross connection en el nuevo Data Center.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1.21      **Literal:** -      **Página:** 23  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023. Se precisa que el costo de la cross connection quedará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página de el Cuadro 2 del numeral 5.1.2. y en numeral y 5.1.21 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El enlace alternativo será implementado en el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, dado que a la fecha, el contratista Optical tiene proyectado culminar el traslado en Octubre 2023"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 130**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar  
Literal 5.1.24

Dice:  
5.1.24. El de Tiempo de subsanación máximo de una avería en el enlace principal o alterno, será dos (2) horas. Se entiende como tiempo de subsanación máximo al tiempo transcurrido entre la comunicación al contratista de la existencia de una avería por parte de la SUNAT (llamada de servicio) y la reparación a satisfacción de la SUNAT.

Consulta:

Se solicita a la Entidad considerar 4 horas de tiempo de subsanación considerando que solo se instalará un enlace por sede por lo que el SLA resulta 99.5%.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5.1.24    **Literal:** -    **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.23, en relación al tiempo de subsanación de dos(2) horas para la atención de averías, asimismo el servicio ofertado debe mantener como mínimo un UPTIME mensual mayor de 99.99%, dado la criticidad de atención a los contribuyentes la cual es brindada con servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 131**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.24

Dice:  
Para el caso de la herramienta de gestión, el tiempo de subsanación máximo de la avería será de cuatro (4) horas.

Consulta:

Considerando que la herramienta de monitoreo no afecta la disponibilidad del servicio de internet, se solicita a la e Entidad brindar un máximo de 24 horas para la solución de incidentes relacionados a mal funcionamiento de la herramienta de visualización de tráfico.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5.1.24    **Literal:** -    **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.24, en relación al tiempo de subsanación de cuatro(4) horas para averías de la herramienta de gestión, dado la criticidad de atención a los contribuyentes la cual es brindada con servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 132**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.30.1

Dice:

5.1.30.1. El contratista debe realizar el entrenamiento en la gestión del servicio contratado que considere los siguientes temas:

Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista para brindar el servicio.

Infraestructura del contratista para brindar el servicio, incluye las salidas internacionales y sistemas redundantes.

Procedimientos de atención de averías y niveles de escalamiento.

Uso de la herramienta de gestión de tráfico.

Operación del SOC: funcionalidades solicitadas en el TDR.

Consulta:

Se solicita a la Entidad retirar el tema Operación del SOC, al no haber incluido una solución de seguridad administrada en las presentes bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.1      Literal: Capacitaci      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma el retiro del tema Operación del SOC del entrenamiento.

En el numeral 5.1.17 se encuentra precisado el alcance requerido para el SOC en lo relacionado a seguridad, independientemente de no incluir solución de seguridad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 133**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.30.1

Dice:

5.1.30.1. El contratista debe realizar el entrenamiento en la gestión del servicio contratado que considere los siguientes temas:

¿Plataforma de comunicaciones implementada por el contratista para brindar el servicio.

¿Infraestructura del contratista para brindar el servicio, incluye las salidas internacionales y sistemas redundantes.

¿Procedimientos de atención de averías y niveles de escalamiento.

¿Uso de la herramienta de gestión de tráfico.

¿Operación del SOC: funcionalidades solicitadas en el TDR.

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que bastará con una charla de 2 horas donde se explique lo indicado en el numeral 5.1.30.1.

De requerir mayor tiempo debería especificar que desea la inclusión de un curso de redes o similar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.1      Literal: Capacitaci      **Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo requerido en el numeral 5.1.30.1 en relación a los temas del entrenamiento y en el numeral 5.1.30.3 en relación al tiempo del entrenamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:45:54

**Consulta: Nro. 134**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.30.6

Dice:

El centro de entrenamiento se debe ubicar dentro de Lima Metropolitana y disponer como mínimo de una computadora personal por participante en el caso que se realice en forma presencial.

Consulta:

Considerando que está solicitando un entrenamiento en la plataforma de comunicaciones implementada, infraestructura del contratista, procedimientos de atención y demás listados en el numeral 5.1.30.1 y que estos temas no son parte de ningún curso oficial y tampoco se dictan en centros de entrenamientos oficiales. Se solicita a la entidad confirmar que el entrenamiento se podrá brindar por parte del personal del proveedor o personal de sus partners, y que la misma podrá ser virtual siempre que se cumplan los temas indicados y el plazo establecido.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1.30.6      Literal: -      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El entrenamiento podrá realizarse de manera presencial o virtual de acuerdo a lo que el contratista coordine con la DGIT quien tendrá a cargo la supervisión y confirmidad de la implementación y el entrenamiento, asimismo podrá ser impartido por personal especializado del contratista tal como se precisa en el numeral 5.1.30.8 de los terminos de referencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara el siguiente texto en el numeral 5.1. 30.6 de los terminos de referencia:

"El entrenamiento podrá realizarse de manera presencial o virtual de acuerdo a lo que el contratista coordine con la DGIT quien tendrá a cargo la supervisión y confirmidad de la implementación y el entrenamiento, asimismo podrá ser impartido por personal especializado del contratista tal como se precisa en el numeral 5.1.30.8 de los terminos de referencia."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20552504641	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : WIN EMPRESAS S.A.C.	Hora de envío : 23:46:41

**Consulta: Nro. 135**

**Consulta/Observación:**

Dice:

5.1.21. El contratista debe incluir todo lo necesario para el traslado de los enlaces en caso se tenga cambio de dirección o ubicación de los centros de datos, ubicados actualmente en San Isidro y Surco. La ejecución del traslado tendrá un período máximo de sesenta (60) días, dentro de los cuales está incluido su periodo de factibilidad técnica. Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitara el traslado de los enlaces.

Consulta:

Sírvase confirmar que lo indicado por la entidad significa que el contratista deberá asumir integralmente el costo asociado al traslado de los enlaces así como los costos de crossconexión para ingresar al nuevo datacenter, sin que esto genere ningún costo adicional a la entidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: 5.1.21 Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que, el contratista debe incluir todo lo necesario para el traslado de los enlaces precisado en el numeral 5.1.21 de los terminos de referencia, así como todos los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en las sedes de la SUNAT para la correcta provisión del servicio precisado en el numeral 5.1.1 de los terminos de referencia. Se precisa que el costo de la cross conexión quedará a cargo del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del numeral 5.1.21 de los terminos de referencia lo siguiente:

"El costo de la cross conexión quedará a cargo del contratista"

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 136**

**Consulta/Observación:**

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Literal 5.1.30.9

Dice:

Durante el último día de entrenamiento, se deberá realizar una encuesta final para medir el nivel de satisfacción del entrenamiento. El nivel promedio mínimo de satisfacción del entrenamiento deberá ser de 2 (Satisfacción: el desempeño percibido del curso coincide con las expectativas del cliente) en una escala del 1 al 3 donde 1 es Insatisfacción (el desempeño percibido del curso no alcanza las expectativas del cliente) y 3 Complacencia (el desempeño percibido del curso excede a las expectativas del cliente).

Consulta:

Considerando que la medición indicada en el presente numeral es muy subjetiva se solicita a la entidad retirar la misma.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 51.30.9      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma.

Se mantiene lo precisado en el numeral 5.1.30.9 en relación a la encuesta para medir el nivel de satisfacción del entrenamiento, se precisa que "la encuesta al entrenamiento será desarrollada por la DGIT quien tiene a cargo la conformidad del entrenamiento".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisara a pie de pagina del numeral 5.1.30.9 de los terminos de referencia lo siguiente:

"La encuesta al entrenamiento será desarrollada por la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la SUNAT quien tiene a cargo la conformidad del entrenamiento".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 137**

**Consulta/Observación:**

5.5.Lugar y plazo y horario de prestación de servicio  
5.5.2. Plazo

Dice:

5.5.2. Plazo:

El plazo de implementación del servicio es de cien (100) días calendario contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Consulta:

Se solicita a la Entidad ampliar el plazo de instalación a 120 días calendarios considerando

Se solicita a la Entidad una extensión al periodo de implementación de hasta 120 días calendarios. Debido a que se deberán realizar obras canalizadas en distritos donde se tiene mucha demora en el trámite de permisos municipales.

En ese sentido solicitamos a la entidad un plazo razonable, a partir de la firma del contrato, considerando que para la implementación del servicio se requiere realizar las gestiones ante las entidades, correspondientes. Toda vez que es legalmente factible que la Entidad establezca requerimientos mínimos, sin embargo, cabe resaltar que dicha potestad no es irrestricta, ya que para la definición de los requerimientos técnicos mínimos se debe verificar que los mismos resulten razonables, proporcionales y congruentes con la convocatoria, además que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contratación pública.

Por ello, solicitamos se establezca este plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones sin inconvenientes, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Sin perjuicio de lo señalado, en el supuesto negado de que su Entidad rechace la observación realizada, solicitamos se confirme que, los trámites de permisos o autorizaciones que sean necesarios realizar ante la Municipalidad, el MTC, MINCUL, u otro ministerio o cualquier otra autoridad administrativa, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases Administrativas, hasta que se obtengan los permisos o autorizaciones correspondientes. Esto en virtud del artículo 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 175 de su Reglamento, que menciona que el contratista que por causas no imputables a él, no pueda cumplir con los plazos establecidos en el contrato, podrá solicitar a la Entidad, conforme al trámite correspondiente, la ampliación de los plazos afectados en el referido contrato.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 5.5.2    **Literal:** Plazo    **Página:** 25  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma la ampliación del plazo de implementación solicitado, debido a la oportunidad de atención, a la necesidad de contar con el servicio requerido.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 138**

**Consulta/Observación:**

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Personal clave

A. Jefe de proyecto

Dice:

iii. Experiencia

Cuatro (04) años de experiencia como gestor o líder, director o jefe de proyectos en empresas operadoras de Telecomunicaciones o empresas

Consulta:

Se solicita a la Entidad confirmar que el jefe de proyectos deberá contar con un mínimo de 3 años de experiencia, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.1      **Literal:** A      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma. La experiencia mínima de tres(3) años, se mantiene la experiencia requerida en el numeral 6.2.1. A , dado que el servicio de internet requerido es para datacenter lo cual es de criticidad para atención a los contribuyentes mediante servicios informáticos que hacen uso de los enlaces de internet, es que se ha visto necesario se mantenga la experiencia mínima de cuatro(4) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 139**

**Consulta/Observación:**

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE  
JEFE DE PROYECTO

Solicitamos a la Entidad incluir las siguientes funciones al personal clave Jefe de Proyecto: Coordinación, gestión y dirección de Transmisión de Datos, implementación de Fibra Óptica, Redes de comunicaciones y Redes de datos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2. EXPER      Literal: -      **Página: 35**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido en las actividades del jefe de proyectos precisado en el numeral 6.2.1 A de los terminos de referencia., siendo el personal especializado, dada que las funciones mencionadas consisten de detalles que forman parte de la implementación del proyecto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 140**

**Consulta/Observación:**

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Personal clave

B. Profesional Especializado

Contacto técnico de parte del contratista durante la implementación y en el desarrollo del servicio para las labores de atención de averías y asistencia técnica. El profesional especializado se ubicará en las oficinas del contratista.

Consulta:

Considerando que el personal designado como profesional especializado realizará labores durante la etapa de instalación y teniendo en cuenta además que durante la duración del contrato la atención a los incidentes reportados por la entidad se atenderán desde el centro de operaciones de red (o el nombre que cada proveedor le asigne a dicha área), donde laboran varios ingenieros especialistas por lo que se solicita a la entidad confirmar que el profesional especialista solo realizará labores durante la etapa de instalación. Si la entidad desea tener un ingeniero dedicado exclusivamente a atender incidentes de la SUNAT lo debe especificar claramente para poder considerar los costos asociados de dicho personal.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.1      **Literal:** B      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a lo solicitado, se actualizará el numeral 6.2.1 B i) , a: "Contacto técnico de parte del contratista durante la implementación".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuará en los terminos de referencia el numeral 6.2.1, B, i. Actividades, como se indica a continuación:  
"Contacto técnico de parte del contratista durante la implementación".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 141**

**Consulta/Observación:**

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor  
6.2.1. Personal clave  
B. Profesional Especializado

Dice:

La certificación de segundo nivel debe tener una antigüedad de tres (3) años como máximo a la fecha de presentación de ofertas. En caso la certificación haya sido renovada deberá presentar copia del certificado previo o cualquier otra documentación que acredite que cuenta con el nivel de certificación en el tiempo solicitado. Se precisa que la certificación debe tener fecha de caducidad.

Consulta:

Se solicita a la Entidad aceptar también como válida una certificación de primer nivel o asociado, considerando que el servicio a instalar no contempla mayor complejidad al tratarse de solo acceso a internet.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.2.1      **Literal:** B      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma que la certificación sea de primer nivel o asociado, dado que el servicio requerido es de alcance a brindar servicios en instalaciones de datacenter por tanto se requiere personal especializado con el perfil y experiencia requerido en el numeral 6.2.1 B, se requiere certificación vigente de segundo nivel como mínimo , se aceptará la certificación nivel profesional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 142**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual  
7.5.1. Informe de implementación

Dice:  
Documentación que sustente que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación.

Consulta:

Se solicita a la Entidad confirmar que para sustentar este punto se podrá entregar un link de la web del fabricante, donde especifique que los routers no cuentan con anuncio de fin de soporte durante el plazo de la prestación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.5.1      **Literal:** Informe de      **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que como parte del informe de implementación, el contratista podrá entregar un link de la web del fabricante como documentación sustentatoria respecto a que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de pagina en el punto dos del numeral 7.5.1 de los terminos de referencia como se indica a continuación:  
"Como parte del informe de implementación, el contratista podrá entregar un link de la web del fabricante como documentación sustentatoria respecto a que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 143**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual  
7.5.1. Informe de implementación

Dice:  
Acta de conformidad por el servicio de entrenamiento.

Consulta:  
Se solicita a la entidad retirar el acta de conformidad por el servicio de entrenamiento, puesto que se están brindando hasta 60 días calendarios para realizarlo después del inicio del servicio.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 7.5.1    **Literal:** Informe de    **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se mantiene lo requerido de información en el numeral 7.5.1 del informe de implementación, as su vez en el numeral 5.5.2 de los terminos de referencia precisa que el entrenamiento se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario de suscrito el contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 144**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

7.5.1. Informe de implementación

Dice:

Comprobante de pago o carta del fabricante donde se evidencie que todo el equipamiento activo instalado es nuevo.

Consulta:

Se solicita a la Entidad confirmar que también será válido presentar una guía de remisión de ingreso al almacén del proveedor.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.5.1      **Literal:** Informe de      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Será válido lo considerado en las alternativas brindadas en el numeral 7.5.1 de los terminos de referencia, el cual precisa deberá incluir el comprobante de pago o carta del fabricante donde se evidencie que todo el equipamiento activo instalado es nuevo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 145**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

7.5.1. Informe de implementación

Dice:

Planos indicando la ruta de la fibra óptica canalizada y la ubicación de cada uno de los dos nodos donde se conectan sus enlaces de acuerdo con lo solicitado en el numeral 5.1.9

Consulta:

Se solicita a la Entidad confirmar que los planos podrán ser entregados en formato PDF o autocad.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 7.5.1    **Literal:** Informe de    **Página:** 30  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los planos deberán ser entregados en formato .dwg (autocad) y pdf.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Adecuación del punto ocho del numeral 7.5.1 de los términos de referencia como se indica a continuación:

"Planos indicando la ruta de la fibra óptica canalizada y la ubicación de cada uno de los dos nodos donde se conectan sus enlaces de acuerdo con lo solicitado en el numeral 5.1.9, los cuales deberán ser entregados en formato .dwg (autocad) y pdf."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta: Nro. 146**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual  
7.5.4. Informe de implementación

Dice:  
7.5.4. El contratista debe proponer el valor de los umbrales de acuerdo estándares internacionales y al requerimiento del negocio. Dichos umbrales deben ser revisados y/o modificados como mínimo al año y todo cambio comunicado a SUNAT por el contratista con el sustento; y en caso la entidad lo requiera, la modificación de los umbrales se realizará con el visto bueno de DGIT y OSI.

**Consulta:**

Se solicita a la Entidad especificar a qué umbrales se refiere, considerando que en el caso del router las pruebas de saturación implican realizar la TX/RX de paquetes por un ancho de banda máximo igual al contratado por la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5.4      Literal: -      **Página: 31**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Son umbrales referidos al ancho de banda ofertado, los aspectos de seguridad informática y los tipos de ataque.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de pagina del numeral 7.5.4 de los terminos de referencia como se indica a continuacion:  
"Son umbrales referidos al ancho de banda ofertado, los aspectos de seguridad informática y los tipos de ataque".

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:51:16

**Consulta:** Nro. 147

**Consulta/Observación:**

7.9. Otras penalidades

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que las penalidades serán aplicadas de acuerdo al SLA máximo que se puede alcanzar con un único enlace, en este caso sería un SLA de 99.5%, de requerir 99.99% se debería especificar que se requieren 2 o más enlaces por sede para poder alcanzar dicho nivel.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.9      Literal: OTRAS PENA      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las penalidades serán aplicadas de acuerdo a los numerales 7.8 y 7.9 de los terminos de referencia, las cuales serán aplicadas ante la caída de servicio en cualquiera de los 2 enlaces contratados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:29

**Consulta: Nro. 148**

**Consulta/Observación:**

7. Otras consideraciones para la ejecución del contrato

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

Literal 7.1.1.2

Solicitamos a la Entidad confirmar que se refiere al personal que participa en la etapa de implementación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7. Otras c      Literal: 7.1.1.2      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se refiere tanto al jefe de proyecto como al personal especializado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de pagina del 7.1.1.2 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"Se refiere tanto al jefe de proyecto como al personal especializado."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:29

**Consulta: Nro. 149**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual

7.5.1. Informe de implementación

SEGUNDA VIÑETA:

Solicitamos a la Entidad confirmar que se podrá presentar un link o la captura web que acredite que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.5.MEDIDA      **Literal:** -      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que como parte del informe de implementación, el contratista podrá entregar un link de la web del fabricante como documentación sustentatoria respecto a que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Precisión a pie de pagina en el punto dos del numeral 7.5.1 de los terminos de referencia como se indica a continuación:  
"Como parte del informe de implementación, el contratista podrá entregar un link de la web del fabricante como documentación sustentatoria respecto a que los ruteadores no cuentan con anuncio de fin de soporte por parte del fabricante durante el plazo de la prestación."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:29

**Consulta: Nro. 150**

**Consulta/Observación:**

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE  
B.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA  
01 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Se observa que para el personal clave requerido para el puesto de: ¿01 PROFESIONAL ESPECIALIZADO¿ se requiere: Ingeniero Titulado en Ingeniería Electrónica y/o Telecomunicaciones y/o Sistemas. Al respecto, teniendo en cuenta que las labores que ejercerá el personal Clave no son funciones propias de la ingeniería que están legalmente reservadas para un ingeniero titulado, colegiado y habilitado, solicitamos confirmar que dichas labores podrán ser realizadas por un Técnico o Bachiller en: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones, sistemas, informática o computación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.11      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma que las labores podrán ser realizadas por un técnico. Se mantiene lo requerido en el perfil para el personal especializado, en el numeral 6.2.1.B ii) de los terminos de referencia, dado que el servicio requerido es de alcance a brindar servicios en instalaciones de datacenter.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:53:29

**Consulta: Nro. 151**

**Consulta/Observación:**

Consulta:

Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: H      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se recomienda una estructura de costos con precios unitarios, donde contenga como mínimo los costos de la instalación, entrenamiento y servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se indicara a pie de página del literal h) del numeral 2.3. de la seccion especifica de la bases:

"Se recomienda una estructura de costos con precios unitarios, donde contenga como mínimo los costos de la instalación, entrenamiento y servicio."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:54:21

**Consulta:** Nro. 152

**Consulta/Observación:**

5.1.Descripción y cantidad del servicio a contratar  
5.1.27

Solicitamos a la Entidad confirmar que únicamente se reportará las llamadas al número que el contratista brindará al inicio del servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: 5.1.27      **Página:** 24  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, en el numeral 5.1.27 de los terminos de referencia, se precisa que las llamadas o comunicación de servicio se podrán efectuar telefónicamente al centro de gestión del servicio del contratista o por correo electrónico a las direcciones electrónicas acordadas entre la SUNAT y el contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

---

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:54:21

**Consulta: Nro. 153**

**Consulta/Observación:**

7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual  
7.5.2

Solicitamos a la Entidad confirmar que se presentará el informe de implementación a los siete (07) días de culminada la implementación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.5      Literal: 7.5.2      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se confirma, se mantiene lo precisado en el numeral 7.5.2 en relación al informe de implementación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:56:17

**Consulta: Nro. 154**

**Consulta/Observación:**

Dice:

i) Documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿

Consulta:

se pide a la entidad confirmar que el documento que acredita ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ no será una declaración jurada.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: j      **Página: 16**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la necesidad es: "El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps.", por lo tanto la solución de Anti DDoS ofertada debe de contemplar todos los componentes necesarios para soportar este requerimiento mínimo.

Se debe tener en cuenta lo indicado en las bases: "El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato". El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el ultimo párrafo del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:

"El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato. El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 04/09/2023
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:56:17

**Consulta: Nro. 155**

**Consulta/Observación:**

Dice:  
La protección del tipo DDoS requerida, deberá consistir de una solución ¿Bajo demanda¿ con activación automática o Always-on. También se aceptaran soluciones AntiDDoS del tipo Inline.  
Los reportes enviados deben contener la misma nomenclatura o indicar la equivalencia con los tipos de ataque mencionados.  
Dicho servicio debe ser gestionado por el SOC del contratista. Asimismo, se precisa que no se aceptará que el contratista instale equipamiento en las instalaciones de la SUNAT para ofrecer esta funcionalidad. Se requiere de protección Anti DDoS que considere un solo origen o múltiples orígenes. El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps.

**Consulta:**

se pide a la entidad confirmar que el equipo deberá estar debidamente licenciado a 100Gbps durante todo el plazo del contrato, lo cual será verificado al momento del acta de instalación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** 18      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que la necesidad es: "El contratista debe asegurar que la protección del tipo anti DDoS debe entregar un tráfico limpio de 800 Mbps (ancho de banda de enlace de internet) y soportar ataques volumétricos de DDoS de hasta 100Gbps.", por lo tanto la solución de Anti DDoS ofertada debe de contemplar todos los componentes necesarios para soportar este requerimiento mínimo.

Se debe tener en cuenta lo indicado en las bases: "El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato". El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adecuara el ultimo párrafo del numeral 5.1.18 de los terminos de referencia como se indica a continuación:  
"El contratista debe presentar un documento que acredite el ¿soporte de ataques volumétricos de DDoS de hasta 100 Gbps¿ a la suscripción del contrato. El documento presentado por el postor se verificará mediante pruebas de stress generadas por el contratista en la etapa de inspección y pruebas."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT  
Nomenclatura : CP-SM-41-2023-SUNAT/8B7200-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE DATOS DESDE Y HACIA INTERNET COMPONENTE 2

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:17

**Consulta: Nro. 156**

**Consulta/Observación:**

Dice:

Se menciona este alcance dado que la Entidad a la fecha está en las coordinaciones preliminares de trasladar el Datacenter de Surco hacia el Datacenter de Optical Networks situado en Av. Santa Catalina 663, La Victoria y que llegado el momento la Entidad solicitara el traslado de los enlaces.

Observación:

se observa dicho requerimiento, debido a que al migrar este enlace al DataCenter de uno de los postores al presente servicio (OPTICAL NETWORKS), los demás postores se encuentran en desventaja (no es libre competencia) pues como se sabe, existe un costo para el uso de la infraestructura interna en el DataCenter, por lo cual se pide que, con la intención de que exista una igualdad en los postores, la SUNAT confirme que no habrá ningún costo involucrado dentro del DATACENTER de OPTICAL NETWORKS, únicamente el costo de la fibra óptica hasta el buzón externo a dicho DATACENTER

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: 21      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿ Principio de imparcialidad, de Libre Concurrencia y Competencia, de equidad, de trato justo

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El contratista deberá realizar la instalación de los enlaces considerando los equipos, materiales y accesorios a ser instalados en las sedes para la correcta provisión del servicio como parte de la oferta tal como lo precisado en el numeral 5.1.1 de los términos de referencia, el Servicio de alojamiento (housing) quedará a cargo de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde